

ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN)

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN), RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737 expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas **(Secretaría de Administración)** relativa al ejercicio fiscal 2018 .

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 23 de febrero de 2019 su Programa anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a el Gobierno del Estado de Zacatecas **(Secretaría de Administración)**.
- b) La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas **(Secretaría de Administración)** del, correspondiente al ejercicio 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 28 de febrero de 2019, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día 08 de marzo de 2019.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día 22 de marzo de 2019 a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.
- d) Con la información presentada por el Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría de Administración**), referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos de haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01/2990/2019 de fecha 27 de agosto 2019.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas del Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría de Administración**) presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera del Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría de Administración**), es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría de Administración**), se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la cuenta pública referente al ejercicio 2018. conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2018.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la cuenta pública se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan los municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría de Administración**), relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018., se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 119 primer párrafo fracción I, 121, 122 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría de Administración**) auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Gobierno del Estado de Zacatecas (**Secretaría de Administración**) cumple con la obligación constitucional de rendición cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

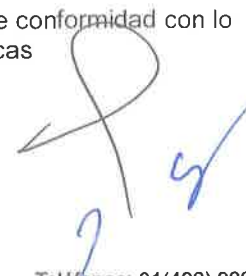


II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta Fracción, se encuentra contenida en la tabla de la Fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas



Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	2	1	1	IEI	1
Integración de Expediente de Investigación	3		3	IEI	3
Subtotal	5	1	4		4
Acciones Preventivas					
Recomendación	4	1	3	REC	3
			1	SEP	1
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	5	1	4	SEP	4
Subtotal	9	2	8		8
TOTAL	14	3	12		12

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las Fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

OBSERVACIONES SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SAD-05, Observación 01

De la revisión a la muestra seleccionada para verificar el correcto ejercicio del gasto durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Administración, específicamente de lo ejercido en el Capítulo 3000 correspondiente

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

a Servicios Generales, de la Fuente de Recursos 1812001, se conoció que, al 31 de diciembre de 2018, está registrado en pólizas CP (Cuentas por Pagar) un importe de \$7,554,454.96, el cual a la fecha de la revisión sigue como pasivo, por lo tanto al no generarse aún el pago a los proveedores y/o prestadores de servicio, no se cuenta con la póliza de egresos emitida por la Secretaría de Finanzas, y por ende con la documentación comprobatoria que sustente dichos gastos, por lo que se incumple con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los cuales en términos generales señalan que las operaciones presupuestarias y contables deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

El importe de \$7,554,454.96, correspondiente a Cuentas por Pagar del rubro de Pasivos, ya que de conformidad con las aclaraciones realizadas por la Secretaría de Finanzas, por conducto del ente fiscalizador, se conoció que del importe observado \$5,895,120.00, fue tramitado para pagarse con cadenas productivas, omitiendo presentar evidencia documental de los registros contables de los pagos y amortización de los pasivos, así como documentación justificativa de los gastos realizados, mientras que el importe restante por \$1,659,334.96, señala que corresponde a impuesto sobre nómina, mismo que no se ha pagado por falta de liquidez, no atendiendo lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los cuales en términos generales señalan que las operaciones presupuestarias y contables deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa.

El detalle se muestra en la siguiente tabla:

Partida	Póliza	Fecha de Póliza	Póliza de Referencia	Fecha de Póliza de Referencia	Importe	No. de Cheque / SPEI	Nombre del Banco	Beneficiario	Observaciones y Comentarios
3331	CP-12000525	03/12/2018	CP-12011692	31/12/2018	\$5,895,120.00	67780	BBVA BANCOMER	COMPULOGIC SA DE CV	CP con estatus de pago pendiente. Presentar información y documentación que sustente el importe erogado, o en su defecto el estatus que guarda a la fecha.
3981	CP-7002157	11/07/2018	CP-42527	(null)	263,893.87	(null)	BBVA BANCOMER	SECRETARIA DE FINANZAS	CP con estatus de pago pendiente. Presentar información y documentación que sustente el importe erogado, o en su defecto el estatus que guarda a la fecha.
3981	CP-8002933	17/08/2018	CP-50047	(null)	308,705.99	(null)	BBVA BANCOMER	SECRETARIA DE FINANZAS	CP con estatus de pago pendiente. Presentar información y documentación que sustente el importe erogado, o en su defecto el estatus que guarda a la fecha.
3981	CP-9003631	14/09/2018	CP-56746	(null)	273,577.73	(null)	BBVA BANCOMER	SECRETARIA DE FINANZAS	CP con estatus de pago pendiente. Presentar información y documentación que sustente el importe erogado, o en su defecto el estatus que guarda a la fecha.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

3981	CP-10004035	16/10/2018	CP-64326	(null)	256,798.74	(null)	BBVA BANCOMER	SECRETARIA DE FINANZAS	CP con estatus de pago pendiente. Presentar información y documentación que sustente el importe erogado, o en su defecto el estatus que guarda a la fecha
3981	CP-11603733	16/11/2018	CP-72105	(null)	267,589.15	(null)	BBVA BANCOMER	SECRETARIA DE FINANZAS	CP con estatus de pago pendiente. Presentar información y documentación que sustente el importe erogado, o en su defecto el estatus que guarda a la fecha
3981	CP-12001752	05/12/2018	CP-77343	(null)	288,769.48	(null)	BBVA BANCOMER	SECRETARIA DE FINANZAS	CP con estatus de pago pendiente. Presentar información y documentación que sustente el importe erogado, o en su defecto el estatus que guarda a la fecha
Total					\$7,554,454.96				

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

Acción a Promover

CPE18-AF-SAD-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría del Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores a los registros del Capítulo 3000 "Servicios Generales", en pólizas CP creación de pasivo al 31 de diciembre de 2018, los cuales a la fecha de revisión siguen como cuentas por pagar por la cantidad de \$7,554,454.96 de los cuales no se anexa la documentación comprobatoria que ampare y justifique los gastos realizados, así como, el pago correspondiente, derivado de lo anterior se incumple con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los cuales en términos generales señalan que las operaciones presupuestarias y contables deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número DES-2865/2019 de fecha 7 de octubre de 2019, suscrito por el Lic. [REDACTED] Secretario de Administración, y recibido en esta Entidad en la misma fecha del oficio, mediante el cual presenta:

- Memorándum Núm. CAD-1386/2019 suscrito por M.A.G. [REDACTED] Coordinadora Administrativa con fecha del 6 de septiembre de 2019, dirigido a la Mtra. [REDACTED] Secretaria Técnica de la SAD, mediante el que le envía las relaciones denominadas "Listado de documentos Anexo1" y "Listado de documentos Anexo2", mismos que contienen la información y documentación que más adelante se detalla; de igual forma mediante el citado oficio envía el cédula de folio 3, identificada como "Coordinación Administrativa respuesta del Ente Auditado" en el que hace mención de los argumentos, fundamento legal y documentación, para solventar la observación, mencionando lo siguiente:

En lo que concierne al importe observado por la cantidad de \$5,895,120.00, pagado con cadenas productivas es un trámite de la Secretaría de Finanzas, por lo cual la Secretaría de Administración no cuenta con los registros contables de los pagos, amortizaciones de los pasivos, y la justificativa de los gastos realizados, a que hace referencia el ente de Fiscalización Superior del Estado, como una omisión por parte de la Secretaría de Administración, corresponde a tramites y documentos que se generan y quedan bajo resguardo de la propia Secretaría de Finanzas, siendo parte sustantiva de sus funciones, así como la programación o gestión de los pagos respectivos, según corresponda.

Asimismo, en el referido documento, se hace mención al artículo 27 fracciones XVII, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Administración Pública del Estado de Zacatecas, fundamento legal en que se exponen las atribuciones de la Secretaría de Finanzas, por tal motivo hace mención que la Secretaría de Administración se concreta a realizar ante la Secretaría de Finanzas, el trámite para generar la documentación comprobatoria que ampara y justifica el gasto erogado.

- Copia del oficio CAD-402/2019 suscrito por la Coordinación Administrativa, de fecha 26 de septiembre de 2019, en el que se solicita a la Secretaría de Finanzas el estatus que guarda el trámite de pago de la empresa Compulogic, S.A. de C.V. y los pagos no realizado del Impuesto sobre Nómina.

- "Listado de documentos como Anexo 1", mismo al que se adjunta la información y documentación que enseguida se detalla:

Oficio Núm. CAD-1386/2019 sin fecha, suscrito por la M.A.G. [REDACTED] Coordinadora Administrativa, dirigido M. en F. [REDACTED] mediante el cual solicita documentación relativa al pago del impuesto sobre nóminas; así como copia fotostática la documentación comprobatoria del gasto, consistente en lo siguiente: Liberación de recursos GPP5-303966, CP-12000525, contra-recibo 76047, copia fotostática de la recepción de documentos originales para la revisión de la Secretaría de Finanzas, factura E 1550 con fecha del 12 de noviembre de 2018, validación de factura por repobox, acta de entrega a recepción, oficio de la empresa Compulogic S.A. de C.V. en el que manifiesta la garantía del servicio al contrato SAD/DJ/LPE/072/2018, cédula de proveedor, memorándum de verificación, formato APL-1, contrato SAD/DJ/LPE/072/2018, con sus anexos, oficio CAD/73/2018 en el que se solicita la contratación de aseguramiento de tecnologías de la información de Ciudad Administrativa.

- Cédula de folio 52, identificada como "Coordinación Administrativa respuesta del Ente Auditado", mediante la cual el ente auditado señala que el importe de \$1,659,334.96, por el pago de impuestos sobre nómina, son trámites concernientes a la Secretaría de Finanzas con fundamento en el artículo 27 fracciones XVII, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

- "Listado de documentos como Anexo 2", mismo al que se adjunta la información y documentación que enseguida se detalla:

Oficio CAD-252/2019 suscrito por L.C. [REDACTED] Coordinadora Administrativa, dirigido Al M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, en el que se solicita la documentación comprobatoria que sustente los gastos referentes al Impuesto sobre Nómina correspondientes al ejercicio 2018, reporte de trámites por concepto de pago de impuestos sobre nómina 2018, oficio CONT-1779/2019 en el que manda la lista de 5 trámites pagados.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aun y cuando la Secretaría de Administración, solicito a la Secretaría de Finanzas el estatus que guarda el trámite de pago de la empresa Compulogic, S.A. de C.V. y del Impuesto sobre Nómina, no presentó evidencia documental que demuestre el pago de los pasivos registrados como cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$7,554,454.96.

Por otra parte, con relación a los argumentos presentados por la Secretaría de Administración (SAD), respecto a que como ente centralizado, el trámite de pago del pasivo, su registro contable y el resguardo de la documentación que se genere, es una facultad que le corresponde a la Secretaría de Finanzas y por lo tanto, no está dentro de sus atribuciones solventar unilateralmente lo observado; no limita ni deslinda de la responsabilidad del Ente Auditado de corroborar el pago de los pasivos a su cargo, así coadyuvante en la transparencia en el ejercicio del gasto; dando seguimiento a la solicitud que realizó ante a la Secretaría de Finanzas para que ésta le proporcionara el estatus del pago de los pasivos referidos.

Por lo anterior, la observación no se solventa, derivando en la misma Acción de Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

CPE18-AF-SAD-01-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría del Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores a los registros del Capítulo

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

3000 "Servicios Generales", los cuales según consta en pólizas CP creación de pasivo, al 31 de diciembre de 2018, aparecen en el Pasivo como cuentas por pagar por la cantidad de \$7,554,454.96; de los cuales a la fecha de revisión la no se presentó la información y documentación relativa a el pago correspondiente, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los cuales en términos generales señalan que las operaciones presupuestarias y contables deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SAD-08, Observación 02

De la revisión a la muestra seleccionada de los procesos de adjudicación celebrados en el ejercicio 2018 por la Secretaría de Administración, se conoció que en los casos de las Licitaciones Públicas Estatales SAD-932079957-15-2018, SAD-932079957-62-2018, SAD-932079957-64-2018, SAD-932079957-61-2018, SAD-932079957-53-2018 y SAD-932079957-72-2018 por la cantidad de \$59,635,265.92, los expedientes carecen del acta de entrega-recepción de los bienes, desconociéndose con ello si se llevó a cabo la prestación del servicio y/o la entrega de los bienes en tiempo y forma según lo estipulan los contratos respectivos, por lo que se incumple con lo establecido en el Capítulo 2, punto 2.3.2; Capítulo 3, puntos 3.10 y 3.10.1 y Capítulo 5, punto 5.3 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, que en términos generales señalan que, una vez recibidos en tiempo y forma los bienes y servicios deberá emitirse el Acta de Entrega-Recepción respectiva, la cual deberá adjuntarse entre otros documentos para el trámite de pago de las adquisiciones y que la Secretaría de Administración quedará obligada al resguardo de la documentación que genere el proceso de compra; así como en las propias bases de las licitaciones; esta situación se determinó al analizar la correcta integración de los expedientes de procesos de adquisición celebrados.

Lo anterior de conformidad con el siguiente detalle:

NÚM	PROCESO		MONTO ADJUDICADO	PROVEEDOR
	NÚM	CONCEPTO DE LA COMPRA		
1	SAD-932079957-15-2018	SERVICIO PARA LA EMISIÓN, CANJE O REPOSICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONDUCIR EN CUALQUIERA DE SUS TIPOS Y VIGENCIA	4,315,200.00	Cosmocolor, S.A. de C.V
2	SAD-932079957-62-2018	CAMIONETAS PICK UP Y MOTOCICLETAS	11,828,404.00	Autos de Calidad de Zacatecas, S.A. de C.V
			2,685,724.80	Muebles Nova Luxe, S.A. de C.V
3	SAD-932079957-64-2018	FORMATOS HITUV-1-A PARA TARJETA DE CIRCULACIÓN AUTOENMIGABLE, FORMAS VALORADAS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO	25,325,120.00	Formas Inteligentes, S.A. de C.V
4	SAD-932079957-61-2018	RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE GARANTÍA Y REEMPLAZO CORRESPONDIENTE DE LAS BATERIAS DE LOS EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA PARA EL MDF E IDFS DE CD ADMINISTRATIVA	2,795,703.24	Compulogic, S.A. de C.V

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

5	SAD-932079957-53-2018	PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE CD ADMVA (SERVICIO DE REINGENIERÍA PORTE DE INFRAESTRUCTURA TI)	5,895,120.00	Compulogic, S.A. de C.V.
6	SAD-932079957-72-2018	BIENES INFORMÁTICOS	6,789,993.88	Compulogic, S.A. de C.V.
TOTAL			59,635,265.92	

Durante el proceso de solventación de Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Secretaría de Administración, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

El importe de \$38,331,143.24 por haber presentado las actas de entrega-recepción de los procesos de adjudicación números SAD-932079957-53-2018, SAD-932079957-61-2018, SAD-932079957-64-2018 y SAD-932079957-15-2018.

NO SOLVENTA:

Debido a que el Ente Fiscalizado no presentó las actas de entrega-recepción derivadas de los procesos de adjudicación números SAD-932079957-62-2018 y SAD-932079957-72-2018 por la cantidad de \$21,304,122.68, argumentando que las dependencias solicitantes recibirán las facturas, validación REPOBOX, acta entrega-recepción, copia de orden de compra, servicio o banquetes, instrucción que les fue informada mediante oficios No. SUB/383/2019 y 2055/2018 de fechas 6 y 14 de septiembre de 2018 emitidos por el L.C. [REDACTED] Secretario de Administración, de conformidad a lo establecido en el capítulo 5. Presupuesto Ejercido, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; argumento que no justifica la observación, ya que el mencionado capítulo del Manual se refiere al trámite de pago a proveedores y contratistas, aunado a que, en las Disposiciones y Procedimientos por Capítulo del Gasto, del mencionado Manual, en los Capítulo 2, punto 2.3.2; Capítulo 3, puntos 3.10 y 3.10.1 y Capítulo 5, punto 5.3 y 5.5 se señala que la Secretaría de Administración (SAD) quedará obligada al resguardo de la documentación que genere el proceso de compra, y el acta de entrega-recepción es un documento que es parte del proceso, que aún y cuando las dependencias solicitantes las generen al recibir los bienes o servicios, ésta debe quedar al menos en copia en el expediente de la compra a resguardo de la Secretaría de Administración.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover.

Acción a promover

CPE18-AF-SAD-02 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Administración, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo se cumpla con la integración de la totalidad de los documentos que genere los procesos de compra de bienes y/o servicios, entre ellos las actas de entrega-recepción, integrándolos en los expedientes respectivos, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en las Disposiciones y Procedimientos por Capítulo del Gasto, Capítulo 2, punto 2.3.2; Capítulo 3, puntos 3.10 y 3.10.1 y Capítulo 5, punto 5.3 y 5.5 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en fecha 11 de marzo de 2017, Tomo CXXVII, Número 20, los cuales en términos generales mencionan que la Secretaría de Administración quedará obligada al resguardo de la documentación que genere el proceso de compra.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. DES-2865/2019, de fecha 7 de octubre de 2019, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en la misma fecha, emitido por el Lic. [REDACTED] Secretario de Administración, mediante el cual se presenta la documentación tendiente a solventar las observaciones realizadas a la Secretaría de Administración.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Respecto a esta observación se presenta escrito de fecha 26 de septiembre de 2019, en el cual se señala: "...De acuerdo a lo sugerido por parte de la ASE en cuanto a la debida integración de las actas de entrega-recepción, se realizó lo conducente con el fin de solventar dicha observación y cumplir con la integración de la totalidad de los documentos que sean generados en los procesos de compras de bienes y/o servicios, por lo que se concentró en los expedientes faltantes las actas de los procesos SAD-932079957-62-2018 y SAD-932079957-72-2018, por la cantidad de \$21,304,122.68; mismas que se encuentran en copia simple adjunta al presente." (sic)

Se anexa copia del Acta de Entrega-Recepción derivada del proceso SAD-932079957-72-2018, así como copia de Actas de Entrega-Recepción, facturas, validaciones REPOBOX, contrato y Actas de registro de parque vehicular, todo derivado del proceso de adquisición SAD-932079957-62-2018.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

En virtud de que la Secretaría de Administración presentó documentos y argumentos que justifican y aclaran la observación; toda vez que manifiestan que realizó lo conducente con el fin de cumplir con la integración de la totalidad de los documentos que sean generados en los procesos de compras de bienes y/o servicios; asimismo, presentó así como la presentación de las Actas de Entrega-Recepción correspondientes a los procesos SAD-932079957-62-2018 y SAD-932079957-72-2018.

CPE18-AF-SAD-02 Recomendación

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SAD-09, Observación 03

De la revisión a la muestra seleccionada de los procesos de adjudicación celebrados en el ejercicio 2018 por la Secretaría de Administración, específicamente de los expedientes de licitaciones públicas estatales se conoció que los procesos de adjudicación SAD-932079957-15-2018, SAD-932079957-03-2018, SAD-932079957-62-2018, SAD-932079957-64-2018, SAD-932079957-61-2018, SAD-932079957-53-2018, SAD-932079957-02-2018, SAD-932079957-25-2018 y SAD-932079957-48-2018 por la cantidad \$81,834,094.95, se llevaron a cabo bajo la modalidad de tiempos recortados, sin embargo no se presentó justificación de las razones por las cuales se solicitó y autorizó realizar dichos procesos de adjudicación con tiempos recortados; por lo que se incumple lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, artículos 28 y 29, mismos que prevén que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de concursos, mediante convocatoria pública por invitación o adjudicación directa, y que las convocatorias se publicarán por una sola vez y con un mínimo de treinta días naturales previos a la fecha de celebración del concurso, y en el artículo 3 del Acuerdo Administrativo Mediante el cual se fijan los lineamientos y criterios para los Procedimientos de Licitación pública, por Invitación restringida y Adjudicación directa en lo relacionado con la obra pública y adquisiciones y servicios de cualquier naturaleza, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en fecha 8 de mayo de 2002, Tomo CXII, Número 37, que señala: "En materia de adquisiciones con recursos estatales, la convocante, por razones justificadas, podrá establecer tiempos recortados con un plazo no menor a diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, a la fecha de apertura de propuestas"; esta situación se determinó al analizar la correcta integración de los expedientes de procesos de adquisición celebrados.

Es necesario recordar que un acuerdo administrativo, bajo ninguna circunstancia debe modificar el contenido de una Ley, pues para reformar una Ley existe un proceso Legislativo al cual debe ceñirse conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo tanto es injustificada la licitación realizada al amparo del Acuerdo Administrativo Mediante el cual se fijan los lineamientos y criterios para los Procedimientos de Licitación pública, por Invitación restringida y Adjudicación directa en lo relacionado con la obra pública y adquisiciones y servicios de cualquier naturaleza, pues el mismo contiene

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

disposiciones que modifican lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación de Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Secretaría de Administración, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Los argumentos presentados por el ente auditado no justifican la observación, debido a que los procesos de adjudicación se realizaron a través de Licitaciones Estatales, no aplicando así la Ley de Adquisiciones Federal, si no la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, situación que de hecho es señalada de manera correcta en todo momento durante el proceso, desde la publicación de las convocatorias, como en actas de junta de aclaraciones, de apertura de propuestas, de fallo y en los contratos respectivos, de tal forma que también en el aspecto relacionado a los tiempos se debió apegar a lo establecido en dicha Ley y no como en este caso, al Acuerdo Administrativo Mediante el cual se fijan los lineamientos y criterios para los Procedimientos de Licitación Pública, por Invitación restringida y Adjudicación directa en lo relacionado con la obra pública y adquisiciones y servicios de cualquier naturaleza.

El detalle de los procesos de adjudicación señalados se muestra en la siguiente tabla:

NÚM.	PROCESO		MONTO ADJUDICADO	PROVEEDOR
	NÚM.	CONCEPTO DE LA COMPRA		
1	SAD-932079957-03-2018	VIVERES E INSUMOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD	\$ 18,119,712.00	La Cosmopolitana, S.A. de C.V.
2	SAD-932079957-15-2018	SERVICIO PARA LA EMISIÓN, CANJE O REPOSICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONDUCIR EN CUALQUIERA DE SUS TIPOS Y VIGENCIA	4,315,200.00	Cosmocolor, S.A. de C.V.
3	SAD-932079957-62-2018	CAMIONETAS PICK UP Y MOTOCICLETAS	11,828,404.00	Autos de Calidad de Zacatecas, S.A. de C.V.
			2,685,724.80	Muebles Nova Luxe, S.A. de C.V.
4	SAD-932079957-64-2018	FORMATOS HITUV-1-A PARA TARJETA DE CIRCULACIÓN AUTOENMICABLE, FORMAS VALORADAS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO	25,325,120.00	Formas Inteligentes, S.A. de C.V.
5	SAD-932079957-61-2018	RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE GARANTÍA Y REEMPLAZO CORRESPONDIENTE DE LAS BATERIAS DE LOS EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA PARA EL MDF E IDFS DE CD. ADMINISTRATIVA	2,795,703.24	Compulogic, S.A. de C.V.
6	SAD-932079957-53-2018	PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE CD. ADMVA (SERVICIO DE REINGENIERÍA, PORTE DE INFRAESTRUCTURA TI)	5,895,120.00	Compulogic, S.A. de C.V.
7	SAD-932079957-02-2018	SERVICIO DE ALIMENTOS PARA LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA	3,110,250.00	[REDACTED]
			5,704,206.04	Condimentos Restaurantes para la Industria de Occidente, S. de R. L. de C.V.
8	SAD-932079957-25-2018	ASEGURAMIENTO DE HELICOPTERO	1,140,419.20	AXA Seguros S.A. de C.V.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

9	SAD-932079957-48-2018	MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL	83,416 76	Comercializadora Alfin, S A de C V
			321,200 75	Comercializadora Hidrocálida Díaz, S A de C V
			509,618 16	
			TOTAL	\$81,834,094.95

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

Acción a promover

CPE18-AF-SAD-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por llevar a cabo procesos de adjudicación de bienes y/o servicios bajo la modalidad de tiempos recortados por la cantidad de \$81,834,094.95, sin contar con la justificación de las razones por las cuales se solicitó y autorizó realizarlos de esa manera. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, los cuales señalan sustancialmente que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de concursos, mediante convocatoria pública por invitación o adjudicación directa, y que las convocatorias se publicarán por una sola vez y con un mínimo de treinta días naturales previos a la fecha de celebración del concurso, y en el artículo 3 del Acuerdo Administrativo Mediante el cual se fijan los lineamientos y criterios para los Procedimientos de Licitación pública, por Invitación restringida y Adjudicación directa en lo relacionado con la obra pública y adquisiciones y servicios de cualquier naturaleza, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en fecha 8 de mayo de 2002, Tomo CXII, Número 37, el cual señala que "En materia de adquisiciones con recursos estatales, la convocante, por razones justificadas, podrá establecer tiempos recortados con un plazo no menor a diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, a la fecha de apertura de propuestas"; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. DES-2865/2019, de fecha 7 de octubre de 2019, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en la misma fecha, emitido por el Lic. [REDACTED] Secretario de Administración, mediante el cual se presenta la documentación tendiente a solventar las observaciones realizadas a la Secretaría de Administración, consistente en lo siguiente:

Respecto a esta observación se presenta escrito de fecha 26 de septiembre de 2019, en el cual respecto a los procesos SAD-932079957-15-2018, SAD-932079957-03-2018, SAD-932079957-62-2018, SAD-932079957-64-2018, SAD-932079957-61-2018, SAD-932079957-53-2018, SAD-932079957-02-2018, SAD-932079957-25-2018 y SAD-932079957-48-2018, señala que los procesos se celebran previa solicitud vía oficio, de las áreas requirentes y de acuerdo a la petición expresa de generar los procedimientos con la temporalidad oportuna para la entrega puntual de los bienes, que de acuerdo al numeral 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, con el aval de las autoridades correspondientes, de los intervinientes en los Comités y Subcomités se procedió al inicio de los trabajos para las adquisiciones mencionadas. Menciona también que de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 y 29 de la citada Ley, así como al 2 del Acuerdo Administrativo Mediante el cual se fijan los lineamientos y criterios para los

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Procedimientos de Licitación pública, por Invitación restringida y Adjudicación directa en lo relacionado con la obra pública y adquisiciones y servicios de cualquier naturaleza, se sometieron a consideración de la Secretaría de la Función Pública las Convocatorias y las Bases de Licitación de los procedimientos, con la finalidad de que fueran revisadas y autorizadas para continuar con el debido proceso.

Señala también que una vez avaladas por la Secretaría de la Función Pública, las Convocatorias y Bases, se llevaron a cabo las actividades consecuentes, siempre con la vigia de las autoridades que le concedieron la legalidad a las acciones emprendidas, de acuerdo al artículo 53, Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas que a la letra indica: *"La Secretaría de la Función pública del Gobierno del Estado en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen conforme a lo establecido por esta Ley, o en las disposiciones que de ella se deriven de los programas y presupuestos autorizados"*.

Finalmente menciona que, una vez concluidas y dictadas las actas que otorgaron los fallos correspondientes, no se interpuso ninguna inconformidad o algún recurso administrativo, que tendiere a expresar algún agravio en contra de esa Unidad Administrativa por cualquiera de los interesados en dichos procedimientos; debido a que no se comprometió en ningún momento la participación.

Se anexa copia de oficios de solicitud emitidos por las dependencias requirentes de las compras, así como de las convocatorias firmadas por el Secretario de Administración y la Secretaría de la Función Pública, lo anterior correspondientes a los procesos SAD-932079957-15-2018, SAD-932079957-03-2018, SAD-932079957-62-2018, SAD-932079957-64-2018, SAD-932079957-61-2018, SAD-932079957-53-2018, SAD-932079957-02-2018, SAD-932079957-25-2018 y SAD-932079957-48-2018.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

La cantidad de \$914,235.67, correspondiente al expediente del proceso de adjudicación núm. SAD-932079957-48-2018 relativo a la compra de material para señalización vial, como se detalla en el recuadro plasmado en **Resultado CPE18-AF-SAD-09, Observación 03**; toda vez que, con base al importe de tal compra, era justificable ejercer la opción de adjudicación directa, en consecuencia, bajo la modalidad de tiempos recortados.

No solventa

La cantidad de \$80,919,859.28, correspondiente a la compra de bienes y/o contratación de servicios realizadas mediante procesos de adjudicación bajo la modalidad de tiempos recortados, como se detallan en el recuadro plasmado en **Resultado CPE18-AF-SAD-09, Observación 03**; lo anterior, al amparo del Acuerdo Administrativo Mediante el cual se fijan los lineamientos y criterios para los Procedimientos de Licitación pública, por Invitación Restringida y Adjudicación Directa en lo relacionado con la obra pública y adquisiciones y servicios de cualquier naturaleza, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en fecha 8 de mayo de 2002, Tomo CXII, Número 37, el que en su artículo 3 señala: *"En materia de adquisiciones con recursos estatales, la convocante, por razones justificadas, podrá establecer tiempos recortados con un plazo no menor a diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, a la fecha de apertura de propuestas"*.

Sin embargo, el acuerdo administrativo señalado en el párrafo anterior, no puede modificar o ser contrario al contenido de una Ley, pues para reformar una Ley existe un proceso Legislativo al cual debe ceñirse conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; por lo tanto se incumplió con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, artículos 28 y 29, los cuales señalan sustancialmente que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de concursos, mediante convocatoria pública por invitación o adjudicación directa, y que las convocatorias se publicarán por una sola vez y con un mínimo de treinta días naturales previos a la fecha de celebración del concurso.

Por otra parte, en el proceso de solventación el Ente Auditado, presentó documentos en los que esencialmente argumenta que los procedimientos se realizaron bajo la petición expresa, de generar los pedidos con la temporalidad oportuna para la entrega puntual de los bienes, y que se realizaron siempre con el aval y la vigilancia de las autoridades correspondientes.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

No obstante, los argumentos referidos, no justifican lo observado; toda vez, que como ya se señaló, no se llevaron a cabo los procesos de adjudicación conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, en sus artículos 28 y 29, mismos que prevén que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de concursos, mediante convocatoria pública por invitación o adjudicación directa, y que las convocatorias se publicarán por una sola vez y con un mínimo de treinta días naturales previos a la fecha de celebración del concurso.

Asimismo, la Entidad argumenta también que las compras se realizan en base a lo establecido en el Acuerdo Administrativo antes mencionado. Sin embargo, es improcedente la licitación realizada al amparo de dicho Acuerdo, pues el mismo contiene un plazo de publicación distinto a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE18-AF-SAD-03-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

REVISIÓN AL PROCESO DE NÓMINA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

Resultado CPE18-AF-SAD-10, Observación 04

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Administración, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, respecto al Proceso de Nómina de Gobierno del Estado, se procedió a realizar el análisis del documento denominado Procedimiento para la Nómina de los (las) Servidores Públicos con el código P-DRH-06, con fecha de actualización del 09 de noviembre de 2015, proveniente del Sistema de Gestión de Calidad, el cual se encuentra firmado de elaborado por la L.C. [REDACTED] Directora General de Recurso Humanos, de revisado por la L.C. [REDACTED] Secretaria Técnica y de Autorizado por el L.C. [REDACTED] Secretario de Administración, teniéndose lo siguiente:

Dicho Procedimiento incluye: Objetivo, Alcance, Glosario, Interacción con otros procesos o documentos de referencia (listado), Enfoque del proceso, Política (listado), Diagrama de Proceso (General- 6 Actividades), Responsabilidades (por Secuencia de las 6 actividades), Control de Cambios, Control de Registros, Distribución de Copias y Anexos (listado de formatos). (Consulta: <https://dmanager1.sazacatecas.gob.mx/VerDocumento.php?dockey=87>).

Si bien es cierto dicho documento da la pauta general del procedimiento realizado para el registro, trámite y autorización de los movimientos e incidencias de los trabajadores reportados por las dependencias a la Secretaría de Administración, estas actividades corresponden sólo al Diagrama y Proceso de Movimientos e Incidencias, más no a la totalidad de las actividades relacionadas con el Proceso Operativo de Nóminas, tales como: cálculo de nómina, pago y cierre de la misma, emisión de reportes a la autoridad competente e incluso aquellos relacionados con la determinación de salarios y prestaciones, la investigación sobre los diferentes puestos, la jerarquía y desempeño de funciones, información y documentos que sustenten los análisis realizados respecto de la capacidad económica con que cuenta la entidad, flujogramas, entre otros.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Por lo anterior, se tiene que la Secretaría de Administración no cuenta con un manual que permita conocer a detalle y de manera completa el Proceso de Nómina de Gobierno del Estado que realiza, lo que además dificultó la fiscalización de este proceso, lo anterior incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que señala en el artículo 29, primer párrafo, fracción XIV, que a la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de tramitar los nombramientos, remociones, licencias y jubilaciones de los trabajadores y funcionarios de la Administración Pública Estatal, así como elaborar la nómina, efectuar los pagos y otorgar las prestaciones que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, entre otras; en relación con lo señalado en el apartado 1.0.1.0.2 Subdirección de Administración de Personal y 1.0.1.0.2.1 Departamento de Captura de Incidencias y Proceso de Elaboración de Nómina del Manual de Organización de la Secretaría de Administración.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

De conformidad con las manifestaciones de la entidad fiscalizada, refiere que la Dirección de Recursos Humanos se encuentra trabajando en un detalle de hojas de actividades, mismas que serán integradas al procedimiento de nómina, sin embargo, no presenta evidencia que sustente su dicho. Por tal razón se tiene que la Secretaría de Administración no cuenta con un manual que permita conocer a detalle y de manera completa el Proceso de Nómina de Gobierno del Estado que realiza, lo anterior incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que señala en el artículo 29 primer párrafo, fracción XIV, que a la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de tramitar los nombramientos, remociones, licencias y jubilaciones de los trabajadores y funcionarios de la Administración Pública Estatal, así como elaborar la nómina, efectuar los pagos y otorgar las prestaciones que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, entre otras; en relación con lo señalado en el apartado 1.0.1.0.2 Subdirección de Administración de Personal y 1.0.1.0.2.1 Departamento de Captura de Incidencias y Proceso de Elaboración de Nómina del Manual de Organización de La Secretaría de Administración.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

Acción a Promover

CPE18-AF-SAD-04 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Administración, que realicen las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para **que se elabore el manual que permita conocer a detalle y de manera completa el Proceso de Nómina de Gobierno del Estado que realiza y le de legalidad al mismo para su aplicación, respecto a la totalidad de las actividades relacionadas con el Proceso Operativo de Nóminas, tales como: cálculo de nómina, pago y cierre de la misma, emisión de reportes a la autoridad competente e incluso aquellos relacionados con la determinación de salarios y prestaciones, la investigación sobre los diferentes puestos, la jerarquía y desempeño de funciones, Información y documentos que sustenten los análisis realizados respecto de la capacidad económica con que cuenta la entidad, flujogramas, entre otros**, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que señala en el artículo 29, primer párrafo, fracción XIV, en relación con lo señalado en el apartado 1.0.1.0.2 Subdirección de Administración de Personal y 1.0.1.0.2.1 Departamento de Captura de Incidencias y Proceso de Elaboración de Nómina del Manual de Organización de la Secretaría de Administración

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número DES-2865/2019 de fecha 07 de octubre de 2019 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, suscrito por el Lic. [REDACTED] titular de la Secretaría de Administración con sello de recibido en esta Entidad en fecha 07 de octubre de 2019, se hace entrega de la documentación e información, conforme se describe a continuación:

Se presenta Memorándum Núm. DRH/440/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019 dirigido a la L.C. [REDACTED] Secretaría Técnica, suscrito por el Lic. [REDACTED] titular de la Secretaría de Administración, en el cual se manifiesta lo siguiente:

Respecto al **Resultado CPE18-AF-SAD-10, Observación 04**, se anexa detalle de proceso, mismo que se incluyó en el

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

proceso de nómina, publicado en el <https://dmanager1.sazacatecas.gob.mx>. La cual se presenta en archivo electrónico.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En virtud de que aún y cuando la Entidad Fiscalizada presentó Instrucción de trabajo para la Elaboración de Nómina con Código I-DRH-02 en la cual se contemplan actividades de registro de información necesaria para el pago de sueldos, prestaciones y comprobantes fiscales a los trabajadores de las Dependencias de la Administración Pública (DEAP's) y Órganos Públicos Descentralizados (OPD's); no obstante, dicha instrucción no se enlaza en las actividades a que hace referencia el Procedimiento para la Nómina de los (las) Servidores Públicos con código P-DRH-06, el cual da la pauta general del procedimiento realizado para el registro, trámite y autorización de los movimientos e incidencias de los trabajadores reportados por las dependencias a la Secretaría de Administración, ya que estas actividades corresponden sólo al Diagrama y Proceso de Movimientos e Incidencias, más no a la totalidad de las actividades relacionadas con el Proceso Operativo de Nóminas, tales como: cálculo de nómina, pago y cierre de la misma, emisión de reportes a la autoridad competente e incluso aquellos relacionados con la determinación de salarios y prestaciones, la investigación sobre los diferentes puestos, la jerarquía y desempeño de funciones, información y documentos que sustenten los análisis realizados respecto de la capacidad económica con que cuenta la entidad, flujogramas, entre otros.

Por lo anterior, la observación no se solventa, derivando en la misma Acción de Recomendación.

CPE18-AF-SAD-04-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Administración, que realicen las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se elabore el manual que permita conocer a detalle y de manera completa el Proceso de Nómina de Gobierno del Estado que realiza y le de legalidad al mismo para su aplicación, respecto a la totalidad de las actividades relacionadas con el Proceso Operativo de Nóminas, tales como: cálculo de nómina, pago y cierre de la misma, emisión de reportes a la autoridad competente e incluso aquellos relacionados con la determinación de salarios y prestaciones, la investigación sobre los diferentes puestos, la jerarquía y desempeño de funciones, Información y documentos que sustenten los análisis realizados respecto de la capacidad económica con que cuenta la entidad, flujogramas, entre otros, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que señala en el artículo 29, primer párrafo, fracción XIV, en relación con lo señalado en el apartado 1.0.1.0.2 Subdirección de Administración de Personal y 1.0.1.0.2.1 Departamento de Captura de Incidencias y Proceso de Elaboración de Nómina del Manual de Organización de la Secretaría de Administración.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-SAD-11, Observación 05

Derivado de la revisión a Cuenta Pública de la Secretaría de Administración, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas notificó en fecha 28 de marzo de 2019, el oficio PL-02-07-575/2019, por el cual se solicitó información y documentación con motivo del inicio de los trabajos de planeación y fiscalización de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y dirigido al L.C. [REDACTED] Secretario de Administración.

Del análisis realizado a la quincena número 23 para verificar que el registro contable de los conceptos Sueldo Mensual C-01,

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Bono Mensual C-23, Despensa Mensual C-13, Compensación Mensual C-02, Beneficio de Supervivencia, Concepto 5 Con Sindicato, Concepto 5 Sin Sindicato, sea de acuerdo a lo establecido en tabulador, para lo cual se seleccionaron 3 dependencias, siendo estas la Jefatura de la Oficina del Gobernador, Secretaría de Administración y Secretaría de la Función Pública.

De lo anterior se identificaron diferencias en el concepto C-05 con Sindicato por un importe de \$1,695,726.16 y concepto C-05 sin Sindicato por la cantidad de \$2,307,901.60, de lo cual se solicitó aclaración, siendo entregada vía correo electrónico, como se hace mención en el Acta Administrativa de fecha 18 de junio de 2018, así como los documentos de actuarios en el cual se explica la compensación del concepto 04.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el Título IV Disposiciones y procedimientos por capítulo del gasto, Capítulo 1. Capítulo 1000 "Servicios Personales", numeral 1.1 Disposiciones generales párrafo 7 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2017 que menciona lo siguiente: "La SAD conjuntamente con la Secretaría y con base en el Presupuesto, determinará los tabuladores de sueldo de las Dependencias y Entes Públicos del Poder Ejecutivo, excepto en el caso del Sector Educativo y del Sector Salud, cuyos tabuladores no son determinados por la SAD."

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$4,003,627.76, integrada por un importe de \$1,695,726.16, concepto C-05 Con Sindicato y \$2,307,901.60, concepto C-05 Sin Sindicato, debido a que no se presentó el cálculo realizado por parte de la Secretaría de Administración para poder verificar el correcto pago de acuerdo a lo mencionado.

El detalle de la información descrita anteriormente, se integra a continuación:

DEPENDENCIA	CATEGORÍA	NÓMINA C05-1	TABULADOR CONCEPTO 5 CON SINDICATO	TABULADOR CONCEPTO 5 SIN SINDICATO	DIFERENCIA
JEFATURA DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR	Total Jefatura de la Oficina del Gobernador	1,657,068.61	149,483.55	145,178.72	1,362,406.34
	AE1 BASE	20,839.76	5,695.56	0.00	15,144.20
	AE1-2 CONTRATO	19,162.02	0.00	5,813.04	13,348.98
	AE2-2 CONTRATO	15,025.71	0.00	3,684.35	11,341.36
	AE3 BASE	9,126.94	2,119.14	0.00	7,007.80
	AE3-2 CONTRATO	8,003.15	0.00	1,959.52	6,043.63
	AN1 BASE	5,652.12	1,514.78	0.00	4,137.34
	AN1-2 CONTRATO	9,281.16	0.00	2,800.94	6,480.22
	AN2 BASE	5,362.26	1,630.94	0.00	3,731.32
	AN2-2 CONTRATO	28,119.67	0.00	5,937.70	22,181.97
	ANE1 BASE	22,585.45	5,694.64	0.00	16,890.81
	ANE1-2 CONTRATO	10,151.90	0.00	2,378.32	7,773.58
	ANE2 BASE	39,725.91	9,888.84	0.00	29,837.07
	DIR A MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	319,778.39	0.00	38,528.82	281,249.57

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

		DIR C MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	10,549.26	0.00	1,167.54	9,381.72
		G MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	21,809.34	0.00	3,252.60	18,556.74
		JDTO MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	55,888.73	0.00	7,918.00	47,970.73
		RA MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	42,154.40	0.00	5,938.50	36,215.90
		S2 MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	83,401.84	0.00	7,994.25	75,407.59
		SDIR A MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	81,678.72	0.00	10,067.10	71,611.62
		SDIR C MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	8,759.67	0.00	1,006.71	7,752.96
		SUBS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	83,454.51	0.00	8,876.64	74,577.87
		TC MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	165,819.87	0.00	28,702.75	137,117.12
		TCE1 BASE	402,587.81	88,973.13	0.00	313,614.68
		TCE1-2 BASE	24,762.87	0.00	4,893.92	19,868.95
		TEC1 BASE	51,015.12	12,764.92	0.00	38,250.20
		TEC1-2 CONTRATO	19,884.49	0.00	4,258.02	15,626.47
		TEC2 BASE	92,487.54	21,201.60	0.00	71,285.94
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN		Total Secretaría de Administración	2,204,086.51	262,428.10	181,359.31	1,760,299.10
		AE1 BASE	8,183.24	2,531.36	0.00	5,651.88
		AE1-2 CONTRATO	11,405.89	0.00	3,487.82	7,918.07
		AE2 BASE	18,213.98	4,467.19	0.00	13,746.79
		AE2-2 CONTRATO	9,673.50	0.00	3,070.29	6,603.21
		AE3 BASE	47,132.09	12,008.46	0.00	35,123.63
		AE3-2 CONTRATO	70,886.49	0.00	16,982.47	53,904.02
		AN1 BASE	16,819.85	3,786.95	0.00	13,032.90
		AN1-2 CONTRATO	27,670.47	0.00	8,402.83	19,267.64
		AN2 BASE	53,053.28	12,232.05	0.00	40,821.23
		AN2-2 CONTRATO	29,251.88	0.00	6,679.91	22,571.97
		ANE1 BASE	33,127.13	7,321.68	0.00	25,805.45
		ANE1-2 CONTRATO	7,481.36	0.00	1,585.55	5,895.81
		ANE2 BASE	80,611.27	17,305.47	0.00	63,305.80
		ANE2-2 BASE	70,925.47	0.00	14,068.69	56,856.78
		DIR A MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	99,544.25	0.00	14,010.48	85,533.77
		DIR B MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	11,916.73	0.00	1,167.54	10,749.19

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	DIR C MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	10,549.26	0.00	1,167.54	9,381.72
	JDTO MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	251,821.44	0.00	40,579.75	211,241.69
	S2 MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	17,371.47	0.00	1,598.85	15,772.62
	SDIR A MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	152,731.70	0.00	20,134.20	132,597.50
	SDIR C MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	52,157.23	0.00	6,040.26	46,116.97
	SUBS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	10,430.89	0.00	1,109.58	9,321.31
	TC MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	22,923.38	0.00	3,959.00	18,964.38
	TCE1 BASE	636,435.88	137,725.54	0.00	498,710.34
	TCE1-2 BASE	56,597.11	0.00	12,234.80	44,362.31
	TEC1 BASE	94,863.62	23,706.28	0.00	71,157.34
	TEC1-2 CONTRATO	29,946.15	0.00	5,961.23	23,984.92
	TEC2 BASE	185,271.94	41,343.12	0.00	143,928.82
	TEC2-2 BASE	87,089.56	0.00	19,118.52	67,971.04
	Total Secretaría de la Función Pública	1,071,827.77	89,483.27	101,422.18	880,922.32
	AE1-2 CONTRATO	2,170.95	0.00	581.30	1,589.65
	AE3 BASE	3,213.42	706.38	0.00	2,507.04
	DIR A MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	199,385.16	0.00	24,518.34	174,866.82
	JDTO MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	261,519.71	0.00	40,579.75	220,939.96
	RA MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	37,019.41	0.00	5,938.50	31,080.91
	S2 MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	17,641.96	0.00	1,598.85	16,043.11
	SDIR A MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	38,155.16	0.00	5,033.55	33,121.61
	SUBS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	20,497.03	0.00	2,219.16	18,277.87
	TC MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	106,022.67	0.00	17,815.50	88,207.17
	TCE1 BASE	106,891.19	25,595.01	0.00	81,296.18
	TCE1-2 BASE	5,045.10	0.00	1,223.48	3,821.62
	TEC1 BASE	27,932.96	9,117.80	0.00	18,815.16
	TEC1-2 CONTRATO	5,346.43	0.00	851.60	4,494.83
TEC2 BASE	235,988.32	54,064.08	0.00	181,924.24	
TEC2-2 BASE	4,998.30	0.00	1,062.14	3,936.16	

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

TOTAL	4,932,982.89	501,394.92	427,960.21	4,003,627.76
-------	--------------	------------	------------	--------------

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

Acción a Promover

CPE18-AF-SAD-05 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la cantidad de \$4,003,627.76, debido a las diferencias determinadas en el pago en Nómina del Beneficio de Supervivencia Concepto 05 Con Sindicato y Concepto 05 Sin Sindicato respecto de la cantidad estipulada en tabulador, de las cuales no se presentó el cálculo realizado por parte de la Secretaría de Administración para poder verificar el correcto pago. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2018; Título IV Disposiciones y procedimientos por capítulo del gasto, Capítulo 1. Capítulo 1000 "Servicios Personales", numeral 1.1 Disposiciones generales párrafo 7 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2017.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número DES-2865/2019 de fecha 07 de octubre de 2019 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, suscrito por el Lic. [REDACTED] titular de la Secretaría de Administración con sello de recibido en esta Entidad en fecha 07 de octubre de 2019, se hace entrega de la documentación e información, conforme se describe a continuación:

Memorándum no. DRH/440/2019, de fecha 27 de septiembre de 2019, suscrito por la L.A.F. [REDACTED] Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, dirigido a la L.C. [REDACTED] Secretaria Técnica, en el cual se menciona lo siguiente:

"Derivado de los resultados de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del 2019 (sic), por parte de la Auditoría Superior del Estado, tengo a bien enviar las siguientes solventaciones:

RESULTADO CPE18-AF-SAD-11, OBSERVACIÓN 05 por \$4,003,627.76:

La cantidad de \$4,003,627.76, integrado por el concepto 05 con sindicato y sin sindicato, debido a que no se presentó el cálculo realizado por parte de la Secretaría de Administración para poder verificar el correcto pago de acuerdo a lo mencionado.

Se anexa base de datos en Excel, el cual contiene el cálculo por cada uno de los servidores públicos y certificación de dicho Beneficio de Supervivencia de la qna. 23-2018, detallado por persona, emitida por la empresa Estratégica Actuarial." (sic)

Se presenta:

-Archivo de Excel en el cual se especifica el cálculo realizado para determinar el pago de los conceptos 05 con sindicato y sin sindicato.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

La cantidad de \$4,003,627.76, en virtud de que la Secretaría de Administración presentó información y documentación que permite corroborar el debido cálculo de los conceptos de nómina pagados, correspondiente al concepto 05 Beneficio de Supervivencia Con Sindicato y Sin Sindicato, por el importe de \$4,003,627.76, como se detalla en el Anexo 1, adjunto, así como su respectivo pago en nómina de acuerdo a dichos cálculos; por lo cual, la observación se solventa.

CPE18-AF-SAD-05 Pliego de Observaciones

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SAD-12, Observación 06

Proceso de Nómina de Gobierno del Estado

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Administración, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, respecto al Proceso de Nómina de Gobierno del Estado, se realizó un análisis comparativo, el cual consistió en verificar que correspondieran los conceptos e importes informados en los registros contables de la Secretaría de Finanzas en la Base de Datos del egreso y lo informado a través del archivo electrónico denominado "CONCEPTO - PARTIDA 2018" proporcionado por la Secretaría de Administración correspondiente al ejercicio 2018, encontrándose lo siguiente:

* Respecto al cruce de información efectuado entre los registros contables de la Secretaría de Finanzas con lo reportado en el archivo electrónico denominado "CONCEPTO - PARTIDA 2018" por la Secretaría de Administración, permitió realizar el análisis por partida, considerando para ello los datos de las Partidas 1131, 1311, 1321, 1322, 1323, 1331, 1413, 1541, 1591, 1592, 1596, 1597, 1598, 1711, 1712 y 13, de las cuales se observaron diferencias por un importe total de \$3,445,242,522.22, lo que denota falta de conciliación entre ambas Secretarías, como se muestra a continuación:

PARTIDA SIIF	CONCEPTO	BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL FINANCIERA "SIIF"	BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS "SIRH"	DIFERENCIA
		IMPORTE	IMPORTE	
1131	SUELDOS BASE	4,231,478,421.10	2,058,266,115.84	2,173,212,305.26
1311	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	27,103,284.23	40,857,829.29	- 13,754,545.06
1321	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	145,805,199.99	90,938,129.07	54,867,070.92
1322	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,313,984,069.34	321,752,159.70	992,231,909.64
1323	BONO ESPECIAL ANUAL.	444,611,231.51	190,326,902.82	254,284,328.69
1331	REMUNERACIÓN POR HORAS EXTRAORDINARIAS	12,636,952.21	20,335,315.14	- 7,698,362.93
1413	PLAN DE BENEFICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL	442,103,510.72	453,526,882.16	- 11,423,371.44
1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	459,990,035.53	229,261,910.46	230,728,125.07
1591	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,266,500.00	1,971,371.52	- 704,871.52
1592	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	1,371,684,912.23	1,411,119,282.96	- 39,434,370.73
1596	BONO DE DESPENSA	155,641,549.93	425,667,846.57	- 270,026,296.64
1597	DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	13,700,483.88	25,305,296.16	- 11,604,812.28
1598	BONO BIMESTRAL	46,904,628.03	139,635,050.25	- 92,730,422.22

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	88,683,053.42	141,515,227.49	=	52,832,174.07
1712	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	486,296,957.99	18,076,888.62		468,220,069.37
13	NO ESPECÍFICA		228,092,059.84	=	228,092,059.84
TOTAL		9,241,890,790.11	5,796,648,267.89		3,445,242,522.22

Cabe mencionar que para este análisis no se consideró la información de la Secretaría de Educación, ya que en los registros contables de la Secretaría de Finanzas se contemplan erogaciones de recursos estatal y federal, y en la Base de Datos de Layout de la Secretaría de Administración se considera únicamente erogaciones realizadas con recurso estatal.

Por lo antes, expuesto y derivado de las diferencias determinadas, se incumple con lo establecido en artículo 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."*

La Secretaría de Administración deberá coordinarse con la Secretaría de Finanzas, a fin de que aclare y justifique documentalmente las diferencias determinadas, asimismo señalen si se efectúan las conciliaciones de información entre los registros contables de la Secretaría de Finanzas proporcionada por dicha Secretaría contra lo reportado en la Base de Datos del egreso y las nóminas proporcionada por la Secretaría de Administración, con que periodicidad y quienes son los responsables de ello, en qué documento se encuentra especificado y autorizado el procedimiento para ello, y acompañada de las conciliaciones realizadas en cada caso.

Aunado a lo anterior, se solicita a la Secretaría de Finanzas presentar aclaración documentada respecto de la correspondencia de los conceptos de nómina con las partidas contables, que permitan conocer e identificar a detalle la integración para el registro contable.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

La Secretaría de Administración proporciona nuevamente la base de datos presentada en el proceso de revisión corregida, la cual se generó en la Subdirección de Administración lo que permitió realizar de nueva cuenta el análisis comparativo, el cual consistió en verificar que correspondieran los conceptos e importes informados en los registros contables de la Secretaría de Finanzas en la Base de Datos del egreso y lo informado a través del archivo electrónico denominado "CONCEPTO - PARTIDA 2018" proporcionado por la Secretaría de Administración correspondiente al ejercicio 2018, el cual se siguen reflejando diferencias tal como se puede apreciar:

DEPENDENCIAS	TOTAL
Jefatura de La Oficina Del Gobernador	\$ 90,705,591.69
Secretaría General de Gobierno	126,289,418.05
Secretaría de Finanzas	175,226,130.09
Secretaría de Seguridad Pública	522,857,505.19
Secretaría de Administración	129,054,606.20
Secretaría de la Función Pública	52,481,149.82
Secretaría de Economía	56,509,788.13
Secretaría de Turismo	34,439,913.13
Secretaría de Obras Públicas	169,410,564.74

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Secretaría de Desarrollo Social	54,531,097.88
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	47,218,065.97
Secretaría del Agua y Medio Ambiente	41,204,030.11
Secretaría del Campo	79,064,976.19
Secretaría de las Mujeres	24,187,610.44
Secretaría del Zacatecano Migrante	11,486,440.44
Coordinación General Jurídica	24,878,573.57
Coordinación Estatal de Planeación	19,251,156.75
Procuraduría General De Justicia	299,126,243.92
Secretaría de Educación	6,698,048.10
Aportación al Plan (Todas las Centralizadas y Educación)	27,602,344.77
Otras Nominas SIRH (Mixta, Vialidad, PGJ-ASMP, SEGOB IFP)	18,326,842.87
TOTALES SAD-IRH	\$ 2,010,550,098.05
TOTALES SEFIN	\$ 2,016,203,395.58
DIFERENCIAS SEFIN SAD-IRH	-\$ 5,653,297.53

Asimismo, no solventa lo referente a que, si bien presenta en proceso de solventación las Minutas de Reunión del 02 de julio de 2019 y del 03 de julio de 2019, en las cuales se establece la realización de conciliaciones mensuales entre la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, sin embargo, no se presenta evidencia que permita constatar su dicho, por tal razón subsiste la observación.

Aunado a lo anterior, respecto a que la entidad fiscalizada señala que la base de datos con la que el personal de la Auditoría Superior del Estado trabajo se triplican las cantidades, generándose un error involuntario en el procesamiento de la información, sin quedar detectado por la subdirección de administración de personal ni por la auditoría, se tiene lo siguiente:

- No se justifica la falta de cuidado y diligencia respecto de la información proporcionada a esta Auditoría Superior del Estado, toda vez que el personal a cargo de generarla por parte de la Secretaría de Administración es quien tiene acceso al Sistema Electrónico que permite obtenerla, y que en su momento debió haber sido validada por los mismos.

- En relación a que no fue detectado el error por parte de la Auditoría, se le informa que de no haber realizado el análisis correspondiente a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, de la cual deriva esta observación por la falta de correspondencia entre los saldos informados al cierre del ejercicio 2018 entre las partidas contables y su alineación en los conceptos de nómina, no se hubiera conocido por parte de la Secretaría de Administración tales diferencias, lo que denota errores u omisiones en la información proporcionada por parte de la Secretaría de Administración o la Secretaría de Finanzas.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

Acción a Promover

CPE18-AF-SAD-06 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Administración, que realicen las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo se tenga cuidado y diligencia respecto de la información generada al interior del área, además de implementar los mecanismos que permitan validar la misma antes de su entrega a quien solicita y así garantizar que sea la correcta. De igual manera se recomienda a la Secretaría de Administración, que en coordinación con la Secretaría de Finanzas, se realicen las acciones correspondientes para llevar a cabo la implementación de conciliaciones mensuales entre ambas dependencias, identificando con ello la correspondencia de los conceptos de nómina con las partidas contables, que permitan conocer e identificar a detalle la integración para el registro contable, documentando para ello dicha actividad, dando cumplimiento a lo establecido en las Minutas de Reunión del 02 de julio de 2019 y del 03 de julio de 2019, en

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

las cuales se establece la realización de conciliaciones mensuales entre ambas Secretarías. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número DES-2865/2019 de fecha 07 de octubre de 2019 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, suscrito por el Lic. [REDACTED] titular de la Secretaría de Administración, con sello de recibido en esta Entidad en fecha 07 de octubre de 2019, se hace entrega de la documentación e información, conforme se describe a continuación:

Se presenta Memorándum Núm. DRH/440/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019 dirigido a la L.C. [REDACTED] Secretaria Técnica, suscrito por el Lic. [REDACTED] titular de la Secretaría de Administración, en el cual manifiesta lo siguiente:

Referente al **Resultado CPE18-AF-SAD-12, Observación 06**, se manifiesta al respecto; es importante señalar que se han establecido mesas de trabajo con la Secretaría de Finanzas con el fin de conciliar la diferencia de 2018, así como el presente ejercicio fiscal, por lo cual se anexan dos minutas de fecha 20 y 26 de septiembre de 2019 y que establecen los acuerdos con la misma. Dichas minutas se presentan en archivo electrónico.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que aún y cuando la Entidad Fiscalizada presentó las minutas derivadas de mesas de trabajo con la Secretaría de Finanzas con el fin de conciliar la diferencia de 2018, así como el presente ejercicio fiscal; no anexa papeles de trabajo (cuadros), en los que conste la conciliación de cifras realizada entre ambas Secretarías que permitan identificar las diferencias, ni tampoco aquella documentación que sustente las acciones realizadas para su corrección o prevención en su caso.

Por lo anterior, la observación no se solventa, derivando en la misma Acción de Recomendación.

CPE18-AF-SAD-06-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Administración, que realicen las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo se tenga cuidado y diligencia respecto de la información generada al interior del área, además de implementar los mecanismos que permitan validar la misma antes de su entrega a quien solicita y así garantizar que sea la correcta. De igual manera se recomienda a la Secretaría de Administración, que en coordinación con la Secretaría de Finanzas, se realicen las acciones correspondientes para llevar a cabo la implementación de conciliaciones mensuales entre ambas dependencias, identificando con ello la correspondencia de los conceptos de nómina con las partidas contables, que permitan conocer e identificar a detalle la integración para el registro contable, documentando para ello dicha actividad, dando cumplimiento a lo establecido en las Minutas de Reunión del 02 de julio de 2019 y del 03 de julio de 2019, en las cuales se establece la realización de conciliaciones mensuales entre ambas Secretarías. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SAD-13, Observación 07
Procesos de Adjudicación

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

De la revisión a la muestra seleccionada de los procesos de adjudicación celebrados en el ejercicio 2018 por la Secretaría de Administración, específicamente en la verificación del correcto pago de las facturas derivadas de las obligaciones contraídas en los contratos celebrados por adjudicaciones de Licitaciones Públicas Estatales y Licitaciones Públicas Nacionales, se conoció que no existe registro en el auxiliar del gasto emitido por la Secretaría de Finanzas, por un importe de \$ \$21,273,147.75, por lo que se incumple lo establecido en los artículos 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable", que en términos generales establecen que la contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago; esta situación se determinó al analizar la integración de los expedientes de procesos de adquisición celebrados, así como el correcto pago de las obligaciones contraídas en los mismos.

Lo anterior de conformidad con el siguiente detalle:

NÚM.	PROCESO			PROVEEDOR	MONTO ADJUDICADO	IMPORTE NO LOCALIZADO EN BASE DE DATOS DE SEFIN
	NÚM.	CONCEPTO DE LA COMPRA	DEPENDENCIA SOLICITANTE			
1	SAD-932079957-03-2018	VIVERES E INSUMOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD	Secretaría de Seguridad Pública	La Cosmopolitana, S.A. de C.V.	18,119,712.00	\$1,425,380.00
2	SAD-932079957-15-2018	SERVICIO PARA LA EMISIÓN, CANJE O REPOSICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS DE CONducir EN CUALQUIERA DE SUS TIPOS Y VIGENCIA	Secretaría de Seguridad Pública	Cosmocolor, S.A. de C.V.	4,315,200.00	4,315,200.00
3	SAD-932079957-22-2018	SERVICIO DE MENSAJERÍA CON COBERTURA ESTATAL	Secretaría de Seguridad Pública	Dizaca, S.A. de C.V.	6,659,686.80	1,073,754.00
4	SAD-932079957-62-2018	CAMIONETAS PICK UP Y MOTOCICLETAS	Secretaría de Seguridad Pública	Muebles Nova Luxe, S.A. de C.V.	2,685,724.80	2,685,724.80
5	SAD-932079957-72-2018	BIENES INFORMÁTICOS	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Compulogic, S.A. de C.V.	6,789,993.88	6,789,993.88
6	LA-932079957-E4-2018	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	Secretaría de Obras Públicas	Desarrollos Biotecnológicos del Bajío, S.A. de C.V.	1,676,412.99	1,676,412.99
7	PS-SAD-87-2018	SERVICIO DE ALIMENTOS PARA LAS UNIRSE	Secretaría de Seguridad Pública	Armando Javier Henkel Hernández	10,517,005.44	3,306,682.08
TOTAL						\$21,273,147.75

Durante el proceso de solventación de Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Secretaría de Finanzas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

En el sentido de haber presentado la documentación que justifica el registro de las operaciones en contabilidad, así como el importe de \$2,675,659.80 del cual se presentó además la documentación comprobatoria que sustenta la erogación.

NO SOLVENTA:

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

El importe de \$18,597,487.95, debido a que aun y cuando se presenta evidencia del registro contable de las operaciones, los registros quedaron como pasivos, por lo tanto, no se tiene aún la certeza de que los pagos se llevaron a cabo y que éstos estén debidamente soportados con la documentación comprobatoria respectiva.

Lo anterior se detalla en la tabla siguiente:

NÚM.	PROCESO			PROVEEDOR	MONTO ADJUDICADO	Importe no localizado en base de datos de SEFIN	No solventa	COMENTARIOS ASE PROCESO DE SOLVENTACIÓN DE RESULTADOS Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
	NÚM.	CONCEPTO DE LA COMPRA	Dependencia solicitante					
1	SAD-932079957-03-2018	VIVERES INSUMOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD	Secretaría de Seguridad Pública	La Cosmopolitana, S.A. de C.V.	18,119,712.00	1,425,380.00	1,425,380.00	No Solventa La póliza presentada es parte del importe que ya había sido revisado por esta Entidad de Fiscalización, por lo tanto estaba ya considerado como pago corroborado; el importe observado sigue sin identificarse en registro contables
2	SAD-932079957-15-2018	SERVICIO PARA LA EMISIÓN, CANJE O REPOSICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONDUCIR EN CUALQUIERA DE SUS TIPOS Y VIGENCIA	Secretaría de Seguridad Pública	Cosmocolar, S.A. de C.V.	4,315,200.00	4,315,200.00	2,464,258.44	No Solventa No se presentaron registros contables y documentación comprobatoria por \$2,464,258.44
3	SAD-932079957-22-2018	SERVICIO DE MENSAJERIA CON COBERTURA ESTATAL	Secretaría de Seguridad Pública	Dizaca, S.A. de C.V.	6,659,686.80	1,073,754.00	1,073,754.00	No Solventa Si bien presenta evidencia del registro contable, queda como pasivo no pudiendo aún verificar el pago y que éste se encuentre debidamente soportado con la documentación comprobatoria respectiva
4	SAD-932079957-62-2018	CAMIONETAS PICK UP Y MOTOCICLETAS	Secretaría de Seguridad Pública	Muebles Nova Luxe, S.A. de C.V.	2,685,724.80	2,685,724.80	2,685,724.80	No Solventa Si bien presenta evidencia del registro contable, queda como pasivo no pudiendo aún verificar el pago y que éste se encuentre debidamente soportado con la documentación comprobatoria respectiva
5	SAD-932079957-72-2018	BIENES INFORMÁTICOS	Secretaría de Seguridad Pública	Computologic, S.A. de C.V.	6,789,993.88	6,789,993.88	6,789,993.88	Segun reporte de auxiliares presentado se observa que el pasivo se cancela con la póliza DI 6000030, sin embargo, no se anexa la póliza para verificar contra que se canceló en la documentación comprobatoria respectiva
6	LA-932079957-E4-2018	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	Secretaría de Obras Públicas	Desarrollos Biotecnológicos del Bajío, S.A. de C.V.	1,676,412.99	1,676,412.99	1,676,412.99	No Solventa Las pólizas presentadas están afectando cuentas presupuestales (8220 y 8240) por lo tanto sigue sin evidencia de los registros CONTABLES respectivos
7	PS-SAD-87-2018	SERVICIO DE ALIMENTOS PARA LAS UNIRSE	Secretaría de Seguridad Pública	Armando Javier Henkel Hernández	10,517,005.44	3,221,770.08	2,481,963.84	No Solventa No se presentaron registros contables y documentación comprobatoria por \$2,481,963.84

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

	TOTAL	21,188,235.75	18,597,487.95	
--	-------	---------------	---------------	--

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

Acción a promover

CPE18-AF-SAD-07 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable respecto a que el importe de \$18,597,487.95 esté debidamente contabilizado, pagado y que se cuente con la documentación que compruebe y justifique las erogaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable", que en términos generales establecen que la contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, así como al 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el cual señala que las operaciones presupuestarias y contables deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. DES-2865/2019, de fecha 7 de octubre de 2019, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en la misma fecha, emitido por el Lic. [REDACTED] Secretario de Administración, mediante el cual se presenta la documentación tendiente a solventar las observaciones realizadas a la Secretaría de Administración, como enseguida se indica:

Respecto a esta observación se presenta escrito de fecha 26 de septiembre de 2019, en el cual se señala: "... es la Secretaría de Finanzas la dependencia obligada a dar el seguimiento al pago de los procedimientos observados...".

Mediante oficio No. DSA-191/2019, de fecha 30 de septiembre del 2019, suscrito por el M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, el cual fue recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 2 de octubre de 2019, se presentan las aclaraciones y documentación siguientes: "... por medio del presente envío en medio electrónico CD, debidamente certificada, información tendiente a aclarar y atender cada uno de los Resultados determinados a esta Secretaría... ". (sic).

Se anexa medio magnético, que contiene las pólizas contables generadas en el ejercicio 2019 que son evidencia del pago de las obligaciones contraídas en los contratos derivados de los procesos de adjudicación números, SAD-932079957-03-2018, SAD-932079957-15-2018, SAD-932079957-22-2018, SAD-932079957-62-2018, SAD-932079957-72-2018, LA-932079957-E4-2018, y PS-SAD-87-2018, por la cantidad de \$18,597,487.95; dichas pólizas soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

En virtud de que la Secretaría de Finanzas presentó documentos probatorios generados en año 2019, tales como: pólizas contables con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, facturas, contratos, evidencia de las transferencias bancarias, entre otros; con lo cual se comprueba y justifica el registro contable y pago de las obligaciones contraídas en los contratos celebrados en los procesos de adjudicación números, SAD-932079957-03-2018, SAD-932079957-15-2018, SAD-932079957-22-2018, SAD-932079957-62-2018, SAD-932079957-72-2018, LA-932079957-E4-2018, y PS-SAD-87-2018, por la cantidad de \$18,597,487.95.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

CPE18-AF-SAD-07 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SAD-14, Observación 08

Procesos de Adjudicación

De la revisión a la muestra seleccionada de los procesos de adjudicación celebrados en el ejercicio 2018 por la Secretaría de Administración, específicamente en la verificación del correcto pago de las obligaciones contraídas en los contratos celebrados por adjudicaciones de Licitaciones Públicas Estatales, se conoció que al 31 de diciembre de 2018, está registrado en pólizas CP (cuentas por pagar) un total de \$92,964,355.60 constituidos como adeudos pendientes de pago a proveedores, por lo que no se verificó el pago a los proveedores y/o prestadores de servicio, ya que no se cuenta con la póliza de egresos emitida por la Secretaría de Finanzas, que permita dar certeza de que los pagos se llevaron a cabo y que éstos estén debidamente soportados con la documentación comprobatoria respectiva, por lo que se incumple con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los cuales en términos generales señalan que las operaciones presupuestarias y contables deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa; esta situación se determinó al analizar la integración de los expedientes de procesos de adquisición celebrados, así como el correcto pago de las obligaciones contraídas en los mismos.

Lo anterior de conformidad con el siguiente detalle:

NÚM	PROCESO			PROVEEDOR	MONTO ADJUDICADO	IMPORTE EN PÓLIZA CP
	NÚM	CONCEPTO DE LA COMPRA	DEPENDENCIA SOLICITANTE			
1	SAD-932079957-31-2018	TELAS, HILO, CIERRES, BOTONES Y PLAYERAS TIPO POLO	Secretaría de Desarrollo Social	[REDACTED]	19,803,172.00	19,803,172.00
				[REDACTED]	10,471,668.00	10,471,668.00
2	SAD-932079957-03-2018	VIVERES E INSUMOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD	Secretaría de Seguridad Pública	La Cosmopolitana, S.A. de C.V.	18,119,712.00	1,425,380.00
3	SAD-932079957-22-2018	SERVICIO DE MENSajería CON COBERTURA ESTATAL	Secretaría de Seguridad Pública	Dizaca, S.A. de C.V.	6,659,686.80	1,935,360.24
4	SAD-932079957-14-2018	SUMINISTRO E INSTALACION DE RED DE TELECOMUNICACION INALAMBRICA DE ACCESO Y BACKBONE PARA TRANSPORTE DE APLICACIONES DE VIDEOVIGILANCIA	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Compulogic, S.A. de C.V.	9,984,990.00	9,984,990.00
5	SAD-932079957-62-2018	CAMIONETAS PICK UP Y MOTOCICLETAS	Secretaría de Seguridad Pública	Autos Calidad Zacatecas, S.A. de C.V.	11,828,404.00	11,828,404.00

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

6	SAD-932079957-64-2018	FORMATOS HITUV-1-A PARA TARJETA DE CIRCULACIÓN AUTOENMIGRABLE, FORMAS VALORADAS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO	Secretaría de Finanzas	de Formas inteligentes, S.A. de C.V.	25,325,120.00	25,325,120.00
7	SAD-932079957-61-2018	RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE GARANTÍA Y REEMPLAZO CORRESPONDIENTE DE LAS BATERÍAS DE LOS EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA PARA EL MDF E IDFS DE ADMINISTRATIVA	Secretaría de Administración	de Compulogic, S.A. de C.V.	2,795,703.24	2,795,703.24
8	SAD-932079957-53-2018	PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE CD ADMVA (SERVICIO DE REINGENIERÍA DEPORTE DE INFRAESTRUCTURA TI)	Secretaría de Administración	de Compulogic, S.A. de C.V.	5,895,120.00	5,895,120.00
9	PS-SAD-87-2018	SERVICIO DE ALIMENTOS PARA LAS UNIRSE	Secretaría de Seguridad Pública	de [REDACTED]	10,517,005.44	1,031,973.12
10	SAD-932079957-02-2018	SERVICIO DE ALIMENTOS PARA LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA	Secretaría de Seguridad Pública	de [REDACTED]	3,110,250.00	2,467,465.00
TOTAL						92,964,355.60

Durante el proceso de solventación de Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Secretaría de Finanzas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

En virtud de haber presentado la documentación que aclara y justifica la cantidad de \$38,691,261.12, la cual consiste en, evidencia del pago con la póliza de egresos emitida acompañada del soporte documental respectivo.

NO SOLVENTA:

Aún y cuando se presenta documentación que consiste en pólizas contables y reportes de auxiliares por un importe de \$54,273,094.48, los registros quedaron como pasivos, por lo tanto, no se tiene aún la certeza de que los pagos se llevaron a cabo y que éstos estén debidamente soportados con la documentación comprobatoria respectiva.

Detalle en la tabla siguiente:

NÚM	PROCESO			PROVEEDOR	MONTO ADJUDICADO	IMPORTE EN PÓLIZA CP	No solventa	Comentarios ASE
	NÚM	CONCEPTO DE LA COMPRA	DEPENDENCIA SOLICITANTE					

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

1	SAD-932079957-31-2018	TELAS, HILO, CIERRES, BOTONES Y PLAYERAS TIPO POLO	Secretaría de Desarrollo Social		19,803,172.00	19,803,172.00	3,803,172.00	No Solventa No se presentó evidencia del pago de \$3,803,172.00, cantidad que según Balanza de Comprobación sigue como pasivo.
2	SAD-932079957-03-2018	VIVERES INSUMOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD	Secretaría de Seguridad Pública	La Cosmopolitana, S.A. de C.V.	18,119,712.00	1,425,380.00	1,425,380.00	No Solventa La póliza presentada es parte del importe que ya había sido revisado por esta Entidad de Fiscalización, por lo tanto estaba ya considerado como pago corroborado.
3	SAD-932079957-22-2018	SERVICIO DE MENSAJERÍA COBERTURA ESTATAL	Secretaría de Seguridad Pública	Dizaca, S.A. de C.V.	6,659,686.80	1,935,360.24	1,935,360.24	No Solventa Según la póliza DI presentada se cancela el pasivo de la cuenta 2112 pero se lleva a otra cuenta de pasivo, la 2129 para ser pagado según el memorándum 418 a través de cadenas productivas, el importe de la póliza CA presentada no coincide. Sigue sin evidencia del pago y soporte documental de la operación.
5	SAD-932079957-62-2018	CAMIONETAS PICK UP Y MOTOCICLETAS	Secretaría de Seguridad Pública	Autos de Calidad Zacatecas, S.A. de C.V.	11,828,404.00	11,828,404.00	11,828,404.00	No Solventa Según la póliza DI presentada se cancela el pasivo de la cuenta 2112 pero se lleva a otra cuenta de pasivo, la 2129 para ser pagado según el memorándum 418 a través de cadenas productivas, quedando pendiente evidencia del pago y soporte documental de la erogación.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

6	SAD-932079957-64-2018	FORMATOS HITUV-1-A PARA TARJETA DE CIRCULACIÓN AUTOENMICABLE, FORMAS VALORADAS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO	Secretaría de Finanzas	Formas Inteligentes, S.A. de C.V.	25,325,120.00	25,325,120.00	25,325,120.00	No Solventa Según la póliza DI presentada se cancela el pasivo de la cuenta 2112 pero se lleva a otra cuenta de pasivo, la 2129 para ser pagado según el memorándum 418 a través de cadenas productivas, quedando pendiente evidencia del pago y soporte documental de la erogación.
7	SAD-932079957-61-2018	RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE GARANTÍA Y REEMPLAZO CORRESPONDIENTE DE LAS BATERÍAS DE LOS EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA PARA EL MDF E IDFS DE CD ADMINISTRATIVA	Secretaría de Administración	Compulogic, S.A. de C.V.	2,795,703.24	2,795,703.24	2,795,703.24	No Solventa El importe de la póliza CA presentada no coincide, no se anexan las pólizas CP involucradas para poder determinar si se compone de varias cantidades. Sigue sin evidencia del pago y soporte documental de la operación.
8	SAD-932079957-53-2018	PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE CD ADMVA (SERVICIO DE REINGENIERÍA DEPORTE DE INFRAESTRUCTURA TI)	Secretaría de Administración	Compulogic, S.A. de C.V.	5,895,120.00	5,895,120.00	5,895,120.00	No Solventa El importe se estuvo pasando a diferentes cuentas de pasivo quedando vigente en la cuenta 2112 2018 1231 4 1 0, esto según las pólizas presentadas, por tanto sigue sin evidencia del pago y soporte documental de la operación.
10	SAD-932079957-02-2018	SERVICIO DE ALIMENTOS PARA LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA	Secretaría de Seguridad Pública		3,110,250.00	2,467,465.00	1,264,835.00	No Solventa No se presentó evidencia de pago por el importe de \$1,264,835.00
TOTAL							54,273,094.48	

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

Acción a Promover CPE18-AF-SAD-08 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto pago y debido soporte documental del mismo, por las obligaciones contraídas en los contratos celebrados por adjudicaciones mediante Licitaciones Públicas Estatales, por un importe de \$54,273,094.48, el cual al 31 de diciembre de 2018 está registrado en pólizas CP (cuentas por pagar), lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los cuales en términos generales señalan que las operaciones presupuestarias y contables deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. DES-2865/2019, de fecha 7 de octubre de 2019, recibido en esta Auditoría Superior del Estado en la misma fecha, emitido por el Lic. [REDACTED] Secretario de Administración, mediante el cual se presenta la documentación tendiente a solventar las observaciones realizadas a la Secretaría de Administración, como enseguida se indica:

Respecto a esta observación se presenta escrito de fecha 26 de septiembre de 2019, en el cual se señala: "... es la Secretaría de Finanzas la dependencia obligada a dar el seguimiento al pago de los procedimientos observados...".

Mediante oficio No. DSA-191/2019, de fecha 30 de septiembre del 2019, suscrito por el M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, el cual fue recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 2 de octubre de 2019, se presentan las aclaraciones y documentación siguientes: "... por medio del presente envío en medio electrónico CD, debidamente certificada, información tendiente a aclarar y atender cada uno de los Resultados determinados a esta Secretaría... ". (sic).

Se anexa medio magnético, que contiene las pólizas contables generadas en el ejercicio 2019 que son evidencia del pago de las obligaciones contraídas en los contratos derivados de los procesos de adjudicación números, SAD-932079957-03-2018, SAD-932079957-22-2018, SAD-932079957-62-2018, SAD-932079957-64-2018, SAD-932079957-61-2018, SAD-932079957-53-2018 y SAD-932079957-02-2018, por la cantidad de \$50,469,922.48; dichas pólizas soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Para el caso del proceso SAD-93207-9957-03-2018, anexa también en medio magnético, lo siguiente:

Memorándums internos de la Secretaría de Finanzas, números 254, 2403 y 2426 de fechas 25, 26 y 27 de septiembre de 2019 respectivamente; mediante los cuales se solicita y da respuesta en el sentido de presentar la documentación que justifique la observación en relación al proveedor [REDACTED];

Oficio 0191/2019 de fecha 26/09/2019, suscrito por la L.C. [REDACTED] Subsecretaria de Egresos de la SEFIN, y dirigido al M.E.G. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social, mediante el cual se solicita documentación comprobatoria justificativa de la situación jurídica que guarda el saldo al proveedor [REDACTED];

Oficio SDS/1425/2019 de fecha 27/09/2019, suscrito por la Mtra. [REDACTED] Subsecretaria de desarrollo Social y Humano, y dirigido al Dr. [REDACTED] Secretario de Finanzas, a través del cual se informa que en fecha 27/05/2019 se solicitó al titular de la Secretaría de Administración iniciar proceso de rescisión administrativa del Contrato SAD/DJ/LPE/039/2018, celebrado entre el Gobierno del Estado y el C. [REDACTED], lo anterior debido al incumplimiento por parte del proveedor;

Oficio SDS/489/2019 de fecha 27/05/2019, suscrito por el M.E.G. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social, y dirigido al C.P. [REDACTED] Secretario de Administración, mediante el cual se solicita "... tenga a bien iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato SAD/DJ/LPE/039/2018, ello derivado del incumplimiento por parte del proveedor, quien entregó bienes diversos a los requeridos en el proceso de licitación SAD-932079957-31-2018...".

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

La cantidad de \$50,469,922.48 relativa a los procesos de adjudicación SAD-932079957-03-2018, SAD-932079957-22-2018, SAD-932079957-62-2018, SAD-932079957-64-2018, SAD-932079957-61-2018, SAD-932079957-53-2018 y SAD-932079957-

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

02-2018, en virtud de que la Secretaría de Finanzas presentó documentos probatorios generados en año 2019, tales como: pólizas contables con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, facturas, contratos, evidencia de las transferencias bancarias, entre otros; con lo cual se comprueba y justifica el pago de pasivos registrados en cuentas por pagar al 31/12/2018, relativo a los procesos antes referidos por la cantidad de \$50,469,922.48.

No solventa

La cantidad de \$3,803,172.00, relativo al proceso de adjudicación SAD-932079957-31-2018; toda vez, que se señala que el importe que se encuentra como pasivo, se debe a que se está en proceso de rescisión administrativa del Contrato SAD/DJ/LPE/039/2018, celebrado entre el Gobierno del Estado y el C. [REDACTED], lo anterior debido al incumplimiento por parte del proveedor; sin embargo, no se anexa evidencia específica del motivo de incumplimiento ni del estatus que lleva el proceso de rescisión administrativa iniciado, situación a la que se dará seguimiento en ejercicios posteriores.

Por lo anterior, la observación no se solventa, derivando en la misma Acción de Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

CPE18-AF-SAD-08-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará Seguimiento en Ejercicios Posteriores, respecto a la resolución del proceso de rescisión administrativa del contrato número SAD/DJ/LPE/039/2018 celebrado con [REDACTED] por un importe de \$19,803,172.00 del cual se ha realizado el pago de \$16,000,000.00, verificando las causas de rescisión y en su caso el cobro de penas convencionales estipuladas.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SAD-15, Observación 09

De la revisión efectuada a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2018, respecto a la expedición de nombramientos de mandos medios y superiores, fue solicitada información al ente fiscalizado mediante oficio PL-02-07-562/2019 de fecha 26 de marzo de 2019 emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, al cual dieron contestación mediante oficio 380/2019 de fecha 05 de abril del 2019, emitido por la Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial que remite al oficio 369/2019 en el cual manifiestan que falta la expedición de nombramientos, los cuales serán emitidos una vez que la Secretaría cuente con su organigrama debidamente autorizado y validado presupuestalmente, por lo que únicamente anexan los nombramientos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, del Subsecretario de Regularización de la Tenencia de la Tierra, del Subsecretario de Vivienda, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, Director Jurídico, Titular del Órgano de Control Interno, expedidos por el Gobernador del Estado de Zacatecas, así como del Director de Fraccionamientos Rurales y Titular de la Unidad de Transparencia expedidos por el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, así mismo se presenta memorándum de notificación a la Dirección de Construcción de Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Derivado de lo anterior, es posible señalar que conforme al Organigrama de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y la información proporcionada por el ente, de 90 puestos de mandos medios y superiores no se tienen los nombramientos respectivos. No obstante, que la Secretaría no cuenta con una estructura organizacional autorizada y validada, lo que implica riesgos en relación a las actuaciones de los titulares de cada una de las Subsecretarías, Coordinaciones, Direcciones, Subdirecciones, Unidades y Departamentos, ya que pueden ser impugnadas sus actuaciones, pues éstas no están en un esquema legalmente establecido.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Por lo anterior se deriva la presente observación a la Secretaría de Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que señala como atribuciones de la Secretaría "Tramitar los nombramientos, remociones, licencias y jubilaciones de los trabajadores y funcionarios de la Administración Pública Estatal, así como elaborar la nómina, efectuar los pagos y otorgar las prestaciones que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales aplicables". Siendo importante señalar que esta observación se deriva conjuntamente a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría de Finanzas en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 primer párrafo, fracción XLI, de la citada Ley, que señala como atribución de la Secretaría de Finanzas: "Autorizar presupuestalmente las estructuras orgánicas y ocupacionales de las Dependencias y Entidades y sus modificaciones, así como contar con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios". En relación con lo dispuesto en el artículo 30 primer párrafo, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que establece como atribución de la Secretaría de la Función Pública: "Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las Dependencias y Entidades y sus modificaciones, previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Finanzas. Una vez registrados, deberá enviar una copia del registro a la Secretaría de Administración para los efectos y trámites administrativos que correspondan".

Resulta importante señalar que es imprescindible atender dicha situación en razón de las funciones que desempeña cada trabajador de mandos medios y superiores en los entes públicos; funciones conferidas en la propia Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, Reglamentos y demás normatividad relativa a la operatividad de los entes públicos.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

Aún y cuando la Secretaría de Administración presenta argumentos y documentación comprobatoria y justificativa de las acciones realizadas para la validación de la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y en consecuencia para la emisión de los nombramientos, esta no solventa toda vez que no se ha concluido con dicha validación. No obstante, que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial manifestó mediante oficio número 716/2019, de fecha 03 de julio de 2019, emitido por la Dra. en Arq. [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad de Fiscalización en fecha 04 de julio de 2019, lo siguiente "Aún no contamos con nombramientos hasta que la Secretaría de Finanzas, Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Administración estén en comunión y como resultado obtengamos respuesta óptima para nuestra Dependencia, le reitero que se ha actuado en tiempo y forma"(SIC).

Persiste la observación a la Secretaría de Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que señala como atribuciones de la Secretaría "Tramitar los nombramientos, remociones, licencias y jubilaciones de los trabajadores y funcionarios de la Administración Pública Estatal, así como elaborar la nómina, efectuar los pagos y otorgar las prestaciones que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales aplicables".

Se reitera asimismo, la importancia de atender dicha situación en razón de las funciones que desempeña cada trabajador de mandos medios y superiores en los entes públicos; funciones conferidas en la propia Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, Reglamentos y demás normatividad relativa a la operatividad de los entes públicos.

El detalle de los 90 puestos de mandos medios y superiores que no cuentan con los nombramientos respectivos, según análisis realizado por este ente fiscalizador, se presenta a continuación:

CONS	NOMBRE	FUENTE DE INFORMACIÓN
1	Secretaria Particular	Organigrama

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

2	Secretaría Técnica	Organigrama
3	Unidad de Igualdad y Ferias Diferentes	Organigrama
4	Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas	Organigrama
5	Unidad de Control de Obras	Organigrama
6	Departamento de Investigaciones	Organigrama
7	Departamento de Substanciación de Responsabilidades Administrativas	Organigrama
8	Departamento de Auditoría Interna y Desarrollo de la Mejora de la Gestión Pública	Organigrama
9	Departamento de Servicios Generales y Parque Vehicular	Organigrama
10	Departamento de Recursos Materiales	Organigrama
11	Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad	Organigrama
12	Departamento de Recursos Humanos	Organigrama
13	Coordinación de Tecnologías de Información	Organigrama
14	Departamento de Mantenimiento y Soporte Técnico	Organigrama
15	Departamento de Sistemas de Información	Organigrama
16	Unidad de Planeación	Organigrama
17	Unidad de Evaluación y Seguimiento a Programas Federales	Organigrama
18	Dirección de Coordinadores Regionales	Organigrama
19	Región 1 Zacatecas	Organigrama
20	Región 2 Valparaíso	Organigrama
21	Región 3 Sombrete	Organigrama
22	Región 4 Río Grande	Organigrama
23	Región 5 Concepción del Oro	Organigrama
24	Región 6 Pinos	Organigrama
25	Región 7 Jerez	Organigrama
26	Región 8 Tlaltenango	Organigrama
27	Dirección de Ordenamiento Territorial	Organigrama
28	Dirección de Desarrollo Urbano	Organigrama
29	Dirección de Administración Urbana	Organigrama
30	Dirección de Movilidad Urbana	Organigrama
31	Dirección del Centro de Inteligencia Territorial	Organigrama
32	Departamento de Desarrollo Sostenible	Organigrama
33	Departamento de Planeación Regional	Organigrama
34	Departamento de Riesgos	Organigrama
35	Departamento de Centros Históricos y Desarrollos Certificados	Organigrama
36	Departamento de Planeación Urbana	Organigrama

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

37	Departamento de Diseño Urbano y Vinculación	Organigrama
38	Departamento de Urbanismo Social y Polígonos Prioritarios	Organigrama
39	Departamento de Fraccionamientos Urbanos y Especiales	Organigrama
40	Departamento Técnico y Dictaminación de Derecho y Certificación	Organigrama
41	Departamento de Inspección y Verificación de Urbanización	Organigrama
42	Departamento de Movilidad no Motorizada	Organigrama
43	Departamento de Movilidad Motorizada	Organigrama
44	Departamento de Desarrollo de Sistemas de Información Geográfica	Organigrama
45	Departamento de Geodesia Nacional Activa y Pasiva	Organigrama
46	Departamento de Base de Datos Geoestadísticos	Organigrama
47	Departamento de Información Geoespecial	Organigrama
48	Dirección de Construcción de Vivienda	Organigrama
49	Dirección de Mejoramiento de Vivienda	Organigrama
50	Dirección de Programas de Vivienda Convenidos y Ecotecnologías	Organigrama
51	Departamento de Proyectos de Vivienda	Organigrama
52	Departamento de Análisis de Costos de Vivienda	Organigrama
53	Departamento de Programa Peso a Peso y Emergente	Organigrama
54	Departamento de Banco de Materiales	Organigrama
55	Departamento de Programa Peso a Peso Para Infraestructura Básica	Organigrama
56	Departamento de Atención a Grupos Sociales	Organigrama
57	Departamento de Programas de Vivienda	Organigrama
58	Departamento de Validación de Beneficiarios	Organigrama
59	Departamento de Supervisión de Programas de Vivienda	Organigrama
60	Dirección de Regularización de Fraccionamientos Rurales	Organigrama
61	Dirección de Regularización de Fraccionamientos Urbanos	Organigrama
62	Dirección de Revisión y Expedición de Títulos y Escrituras	Organigrama
63	Dirección de Geodesia y Topografía	Organigrama
64	Departamento de Acuerdos	Organigrama
65	Departamento Jurídico Contencioso	Organigrama
66	Departamento Jurídico de Desistimientos y Adjudicaciones	Organigrama
67	Departamento Jurídico de Vacancias, Adjudicaciones y Cambio de Régimen	Organigrama
68	Departamento Jurídico de Sucesiones	Organigrama
69	Departamento de Notificaciones	Organigrama
70	Departamento de Archivo Histórico y Vigente	Organigrama
71	Departamento de Lotificación y Memorias Descriptivas	Organigrama

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

72	Departamento de Ingenierías	Organigrama
73	Departamento a Extintos Organismos	Organigrama
74	Departamento Especializado de Cambio de Régimen en Marchas Urbanas	Organigrama
75	Departamento de Escrituras Individuales	Organigrama
76	Departamento de Planos Individuales	Organigrama
77	Departamento de Protocolización y Cédulas Registrables	Organigrama
78	Departamento de Control y Legalización de Escrituras	Organigrama
79	Departamento de Certificación	Organigrama
80	Departamentos de Apeos y Deslindes	Organigrama
81	Subdirección de Normatividad	Organigrama
82	Subdirección de Asuntos Contenciosos	Organigrama
83	Departamento de Cobranza	Organigrama
84	Subdirección de Licitaciones y Contrataciones	Organigrama
85	Departamento de Procedimiento de Licitaciones y Evaluación	Organigrama
86	Departamento de Contrataciones	Organigrama
87	Subdirección de Control y Seguimientos de Auditorías	Organigrama
88	Dirección de Gestión Social	Organigrama
89	Departamento de Gestión con Vivienda	Organigrama
90	Departamento de Gestión con Regularización de Tenencia de la Tierra	Organigrama

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

Acción a Promover CPE18-AF-SAD-09 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Administración dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que señala como atribuciones de la Secretaría "Tramitar los nombramientos, remociones, licencias y jubilaciones de los trabajadores y funcionarios de la Administración Pública Estatal, así como elaborar la nómina, efectuar los pagos y otorgar las prestaciones que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales aplicable".

Lo anterior en virtud de que del análisis al Organigrama de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y la información proporcionada por el ente, de 90 puestos de mandos medios y superiores no se tienen los nombramientos respectivos.

No obstante, que la Secretaría no cuenta con una estructura organizacional autorizada y validada, lo que implica riesgos en relación a las actuaciones de los titulares de cada una de las Subsecretarías, Coordinaciones, Direcciones, Subdirecciones, Unidades y Departamentos, ya que pueden ser impugnadas sus actuaciones, pues éstas no están en un esquema legalmente establecido.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. DES-2865/2019 de fecha 7 de octubre de 2019 emitido por el Lic. [REDACTED] Secretario de Administración dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado con fecha de recibido 7 de octubre de 2019 se envía la información para dar cumplimiento al Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones, Acciones Promovidas y Anexos de Apertura de Expediente de Investigación correspondiente a la Cuenta Pública 2018. Se presenta lo siguiente:

Memorándum Núm. DRH/440/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019 emitido por L.A.F. [REDACTED] Director de Recursos Humanos dirigido a L.C. [REDACTED] donde menciona que derivado de los resultados de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2019, por parte de la Auditoría Superior del Estado, tengo a bien enviar las siguientes solventaciones:

*Observación que se deriva de la revisión a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial

Resultado CPE18-AF-SAD-15, Observación 9 Seguimiento en ejercicios posteriores: Con el fin de verificar que la Secretaría de Administración de cabal cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 29, primer párrafo, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que señala como atribuciones "Tramitar los nombramientos, remociones, licencias y jubilaciones de los trabajadores y funcionarios de la Administración Pública Estatal..." Es importante mencionar que antes de tramitar dichos nombramientos, se trabajó en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, la secretaria de la Función Pública y la Secretaría de Finanzas, para validar su estructura orgánica.

El pasado 26 de agosto del presente año la Secretaría de la Función Pública, emitió el oficio de validación de la estructura orgánica (se anexa copia), atendiendo esto, se procedió con la solicitud de elaboración ante la Jefatura de la Oficina del Gobernador y con la debida entrega de dicho nombramiento. Se anexan oficios que justifican lo antes mencionado.

Oficio no. DGRH/4301/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019 emitido por L.A.F. [REDACTED] Director de Recursos Humanos dirigido a L.C. [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial donde menciona que en atención a su oficio 1033/2019, le envió nombramientos originales solicitados a esta Dirección General de Recursos Humanos, de los siguientes Servidores Públicos: [REDACTED] Director de Coordinadores Regionales del 18 de diciembre de 2018, [REDACTED] Directora de Gestión Social del 13 de diciembre de 2018, [REDACTED] Directora de Administración y Desarrollo Urbano del 24 de junio de 2019, [REDACTED] Directora de Ordenamiento Territorial Rurales del 23 de agosto de 2019, [REDACTED] Directora de Construcción de Vivienda del 16 de noviembre de 2018, [REDACTED] Director de Regularización de Fraccionamientos Rurales del 9 de enero de 2019, [REDACTED] Director de Regularización de Fraccionamientos Urbanos 1 de noviembre de 2018.

Nombramiento de [REDACTED] como Director de Coordinadores Regionales de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial cargo del 18 de diciembre de 2018 al 12 de septiembre de 2021 debidamente firmado por el Gobernador del Estado.

Nombramiento de [REDACTED] como Directora de Gestión Social de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial cargo del 13 de diciembre de 2018 al 12 de septiembre de 2021 debidamente firmado por el Gobernador del Estado.

Nombramiento de [REDACTED] como Director de Administración y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial cargo del 24 de junio de 2019 al 12 de septiembre de 2021 debidamente firmado por el Gobernador del Estado.

Nombramiento de [REDACTED] como Directora de Ordenamiento Territorial Rurales de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial cargo del 23 de agosto de 2019 al 12 de septiembre de 2021 debidamente firmado por el Gobernador del Estado.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Nombramiento de [REDACTED] como Directora de Construcción de Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial cargo del 24 de junio de 2019 al 12 de septiembre de 2021 debidamente firmado por el Gobernador del Estado.

Nombramiento de [REDACTED] como Director de Programas de Vivienda Convenidos y Eco Tecnologías de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial cargo del 16 de enero de 2019 al 12 de septiembre de 2021 debidamente firmado por el Gobernador del Estado

Nombramiento de [REDACTED] como Director de Regularización de Fraccionamientos Rurales de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial cargo del 16 de enero de 2019 al 12 de septiembre de 2021 debidamente firmado por el Gobernador del Estado

Nombramiento de [REDACTED] como Director de Regularización de Fraccionamientos Urbanos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial cargo del 1 de noviembre de 2018 al 12 de septiembre de 2021 debidamente firmado por el Gobernador del Estado.

Oficio Núm. JOG2254/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019 emitido por la Lic. [REDACTED] Jefa de Oficina del C. Gobernador dirigido al Lic. [REDACTED] Secretario de Administración donde mencionan que se les hace llegar los nombramientos solicitados con fecha 20 de septiembre de 2019 los cuales están adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda de: [REDACTED] Director de Coordinadores Regionales, [REDACTED] Directora de Gestión Social, [REDACTED] Director de Administración y Desarrollo Urbano, [REDACTED] Directora de Ordenamiento Territorial Rurales, [REDACTED] Directora de Construcción de Vivienda, [REDACTED] Director de Programas de Vivienda Convenidos y Eco Tecnologías [REDACTED] Director de Regularización de Fraccionamientos Rurales, [REDACTED] Director de Regularización de Fraccionamientos Urbanos.

Oficio no DES/2611/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019 emitido por el Lic. [REDACTED] Secretario de Administración dirigido a la Lic. [REDACTED] Jefa de Oficina del Gobernador donde mencionan que con seguimiento al oficio 1033/2019 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial con respecto a la solicitud de nombramientos de los Servidores Públicos que a continuación se detalla; [REDACTED] Director de Coordinadores Regionales del 18 de diciembre de 2018, [REDACTED] Directora de Gestión Social del 13 de diciembre de 2018, [REDACTED] Directora de Administración y Desarrollo Urbano del 24 de junio de 2019, [REDACTED] Directora de Ordenamiento Territorial Rurales del 23 de agosto de 2019, [REDACTED] Directora de Construcción de Vivienda del 16 de noviembre de 2018, [REDACTED] Director de Regularización de Fraccionamientos Rurales del 9 de enero de 2019, [REDACTED] Director de Regularización de Fraccionamientos Urbanos 1 de noviembre de 2018 se solicitan los nombramientos para su entrega e integración de expediente.

Oficio no 1033/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019 emitido por la Doctora en Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial dirigido para el Lic. [REDACTED] Secretario de Administración de fecha 6 de septiembre de 2019 donde mención que con fecha 26 de agosto del presente año la Secretaría de la Función Pública valido la Estructura Orgánica para la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial por el cual se solicita la expedición de los siguientes nombramientos ya que el personal cuenta con el puesto y categoría correspondiente: [REDACTED] Director de Coordinadores Regionales del 18 de diciembre de 2018, [REDACTED] Directora de Gestión Social del 13 de diciembre de 2018, [REDACTED] Directora de Administración y Desarrollo Urbano del 24 de junio de 2019, [REDACTED] Directora de Ordenamiento Territorial Rurales del 23 de agosto de 2019, [REDACTED] Directora de Construcción de Vivienda del 16 de noviembre de 2018, [REDACTED] Director de Regularización de Fraccionamientos Rurales del 9 de enero de 2019, [REDACTED] Director de Regularización de Fraccionamientos Urbanos 1 de noviembre de 2018.

Oficio no SFP/DCIEG/483/2019 de fecha 26 de agosto de 2019 emitido por la Dra. [REDACTED] Secretaria de la

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Función Pública dirigido a la Dra. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial en donde se valida la estructura orgánica y organigrama de dicha secretaría.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Toda vez presentó lo correspondiente a los nombramientos de mandos medios superiores de los siguientes funcionarios: [REDACTED] Director de Coordinadores Regionales del 18 de diciembre de 2018, [REDACTED] Directora de Gestión Social del 13 de diciembre de 2018, [REDACTED] Directora de Administración y Desarrollo Urbano del 24 de junio de 2019, [REDACTED] Directora de Ordenamiento Territorial Rurales del 23 de agosto de 2019, [REDACTED] Directora de Construcción de Vivienda del 16 de noviembre de 2018, [REDACTED] Director de Regularización de Fraccionamientos Rurales del 9 de enero de 2019, [REDACTED] Director de Regularización de Fraccionamientos Urbanos 1 de noviembre de 2018 tal como se detalla en el **Anexo 2**, adjunto.

No Solventa

En virtud de que aún y cuando la Secretaría de Administración, presentó oficios y memorándums donde se demuestra que fueron solicitados por parte de la SEDUVOT la expedición de 8 nombramientos a la Secretaria de Administración, no obstante, a la fecha no han sido presentados la totalidad de los nombramientos, mismos que ascienden a 82 puestos conforme al organigrama de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y la información proporcionada durante el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública Estatal 2018.

Cabe mencionar que por parte de la Secretaría de la Función Pública, fue validado el organigrama de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, sin embargo no se presentó dicha validación por parte de la Secretaría de Administración; de igual forma tampoco la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó a este ente fiscalizador los nombramientos cuya omisión fueron motivo de la observación, y que asimismo derivó a la Secretaría de Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que señala como atribuciones de la Secretaría; *"Tramitar los nombramientos, remociones, licencias y jubilaciones de los trabajadores y funcionarios de la Administración Pública Estatal, así como elaborar la nómina, efectuar los pagos y otorgar las prestaciones que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales aplicable"*.

Se reitera que la no expedición de los nombramientos respectivos de mandos medios y superiores, implica riesgos en relación a las actuaciones de los titulares de cada una de las Subsecretarías, Coordinaciones, Direcciones, Subdirecciones, Unidades y Departamentos, ya que pueden ser impugnadas sus actuaciones, pues éstas no están en un esquema legalmente establecido.

Ver Anexos 3 y 4, adjuntos.

Por lo anterior, la observación no se solventa, derivando en la misma Acción de Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

CPE18-AF-SAD-09-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Administración dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que señala como atribuciones de la Secretaría *"Tramitar los nombramientos, remociones, licencias y jubilaciones de los trabajadores y funcionarios de la Administración Pública Estatal, así como elaborar la nómina, efectuar los pagos y otorgar las prestaciones que correspondan, de conformidad con las"*

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

disposiciones legales aplicable".

Lo anterior en virtud de que del análisis al Organigrama de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y la información proporcionada por el ente, de 82 puestos de mandos medios y superiores no se tienen los nombramientos respectivos. No obstante, que la Secretaría no cuenta con una estructura organizacional autorizada y validada, lo que implica riesgos en relación a las actuaciones de los titulares de cada una de las Subsecretarías, Coordinaciones, Direcciones, Subdirecciones, Unidades y Departamentos, ya que pueden ser impugnadas sus actuaciones, pues éstas no están en un esquema legalmente establecido.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SAD-16, Observación 10

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y en específico a la revisión de la fuente de recurso 1814001 denominada "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES (Recurso Estatal 2018) PARTICIPACIONES, con el fin de corroborar que los bienes adquiridos y previamente solicitados por la Secretaría estén al servicio del ente, que sean los mismos que fueron requeridos conforme a las especificaciones técnicas, que los mismos estén debidamente etiquetados, asignados a personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, así como debidamente inventariados y dados de alta en el sistema de activos fijos de la Secretaría de Administración; se efectuó la revisión física de los bienes adquiridos, los días 14, 17 y 18 de diciembre de 2018 de lo cual se conoció que:

1.- De la revisión a las facturas 315, 316, 317, 318, 99, 46 y 9911 emitidas por los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] de fechas 04, 05 y 13 de abril del 2018 por un importe total de \$83,032.59 correspondiente a calefactores, podadora de pasto, escritorios, credenzas, tanque de gas, archiveros y sillas, se encontraron físicamente al servicio de la Secretaría; sin embargo, dichos bienes no se encuentran con resguardo, se realiza un resguardo en general el cual se encuentra a nombre de la C.P. [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial

2.- La revisión a la factura 1092 por un importe de \$263,227.20 de fecha 03 de abril de 2018 de computadoras, la cual corresponde a 12 piezas computadora Evotec EV-1002 y 12 Monitor Benq, del proveedor Informática Empresarial de Zacatecas S A DE C.V, determinándose que se encontraron cada uno de los equipos al servicio de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, sin embargo no se encuentran con resguardo, asimismo, las etiquetas correspondientes a los 12 equipos según factura, van del número SDUV00190 a SDUV00201, tal y como consta en el Acta de Registro de Bienes Muebles de la Secretaría de Administración; sin embargo, al momento de revisar los equipos, las etiquetas no corresponden.

Se exhibieron por parte del ente fiscalizado precisamente las etiquetas SDUV00190 a SDUV00201 en físico, con lo cual queda evidenciado que dichas etiquetas no se han asignado a los bienes muebles correspondientes.

De la revisión física efectuada se instruyó acta de hechos en fecha 22 de enero de 2019 con la C. [REDACTED] en su carácter de Encargada del Departamento de Recursos Materiales y Servicio de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, a quién se le informaron los resultados de la verificación y manifestó lo siguiente "recibí el Departamento con las inconsistencias señaladas por el personal auditor así como las que se detectaron derivadas de los actos de entrega recepción de la Coordinación Administrativa y el Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial" (SIC).

Por lo anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial incumple con lo establecido en el Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Punto 5.6 Registro de Alta, Baja, Modificación e inventario de bienes del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2017, el cual menciona que "Los bienes deberán ser asignados al Servidor Público que los utilice quien deberá suscribir un resguardo con el cual se hace responsable del correcto uso de los mismos, en caso de que los bienes sean asignados a otro servidor público se deberán actualizar los resguardos correspondientes, así como actualizar el registro de los mismos en el Módulo de "Activos No Circulantes" del SIIF.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

En virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas no realiza resguardo de los bienes adquiridos asignados a los servidores públicos se observa incumplimiento a la normatividad. Les fue solicitado presentar las aclaraciones pertinentes y el soporte documental, asimismo presentar la evidencia que permita constatar la existencia física de los bienes muebles correspondientes a las etiquetas del número SDUV00190 a SDUV00201, y que los mismos se encuentren inventariados, etiquetados y con el resguardo correspondiente.

Esta observación se deriva a la Secretaría de Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que señala como atribuciones de la Secretaría "Inventariar y verificar semestralmente, el estado físico de los bienes resguardados por las dependencias de la administración pública estatal"; en relación con la fracción XXII del citado precepto legal, que señala como obligación de la Secretaría de Administración "Administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, cuidando su mantenimiento y conservación".

Por lo que se solicitan presentar las aclaraciones pertinentes en relación a las inconsistencias detectadas en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y presentar el soporte documental respectivo.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

La Secretaría de Administración menciona "los bienes que se encuentran resguardados a nombre del Coordinador (a) Administrativo (a), es un resguardo válido, ya que es el responsable de salvaguardar los bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado; sin embargo, le compete reasignarlos de manera interna al servidor público que los tiene físicamente para su uso" (SIC). Manifiesta asimismo que "La Secretaría de Administración, únicamente expide las etiquetas de código de barras solicitadas por el (la) Coordinador (a) Administrativo (a), quien es el responsable de que sean adheridas a los bienes adquiridos de acuerdo a la factura que presentan" (SIC).

No obstante que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial no solventó la observación, toda vez que no mostró evidencia de que los bienes correspondientes a las facturas 315, 316, 317, 318, 9946 y 9911 emitidas por los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] de fechas 04, 05 y 13 de abril del 2018 por un importe total de \$83,032.59 correspondiente a calefactores, podadora de pasto, escritorios, credenzas, tanque de gas, archiveros y sillas, así como los bienes amparados con la factura 1092 por un importe de \$263,227.20 de fecha 03 de abril de 2018 y que corresponden a 12 piezas computadora Evotec EV-1002 y 12 Monitor Benq, del proveedor Informática Empresarial de Zacatecas S.A DE C.V; estén debidamente inventariados, dados de alta en el sistema de activos fijos de la Secretaría de Administración, con el resguardo y etiqueta correspondiente. En relación a las etiquetas SDUV00190 a SDUV00201, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial manifiesta que "...se dieron de alta al SAAF de manera errónea por el L.C. [REDACTED] sin contar con el equipo que sustenten la etiquetas" (SIC); sin embargo tal manifestación contraviene al hecho de que esas etiquetas deberían corresponder a las 12 piezas computadora Evotec EV-1002 y 12 Monitor Benq, del proveedor Informática Empresarial de Zacatecas S.A DE C.V, adquiridos mediante la factura 1092 por un importe de \$263,227.20 de fecha 03 de abril de 2018, equipos que una vez realizada la verificación física en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial en fechas 14, 17 y 18 de diciembre de 2018, tenían una etiqueta distinta a la asignada según Acta de Registro de Bienes Muebles de la Secretaría de Administración.

Por lo que no solventa la observación derivada a la Secretaría de Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que señala como atribuciones de la Secretaría "Inventariar y verificar semestralmente, el estado físico de los bienes resguardados por las dependencias de la administración pública estatal"; en relación con la fracción XXII del citado ordenamiento legal, que señala como obligación de la Secretaría de Administración "Administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, cuidando su mantenimiento y conservación".

El detalle de los bienes muebles amparados con las facturas 315, 316, 317, 318, 9946 y 9911 de fechas 04, 05 y 13 de abril

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

del 2018 por un importe total de \$83,032.59 se muestra en la siguiente tabla:

NOMBRE	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	IMPORTE	BENEFICIARIO	FACTURA
ETQ SDUV00187 TANQUE DE GAS	CP-4004733	26/04/2018	CP-27400	(null)	\$ 910.00	[REDACTED]	9946
ETQ SDUV00188 TANQUE DE GAS	CP-4004733	26/04/2018	CP-27400	(null)	910.00	[REDACTED]	9946
ETQ SDUV00189 TANQUE DE GAS	CP-4004733	26/04/2018	CP-27400	(null)	910.00	[REDACTED]	9946
ETQ SDUV00222 ARCHIVERO	CP-5000268	03/05/2018	EG-5001911	14/05/2018	5,653.84	[REDACTED]	315
ETQ SDUV00215 ARCHIVERO	CP-5000268	03/05/2018	EG-5001911	14/05/2018	5,653.84	[REDACTED]	315
ETQ SDUV00221 ARCHIVERO	CP-5000268	03/05/2018	EG-5001911	14/05/2018	5,653.84	[REDACTED]	316
ETQ SDUV00220 ARCHIVERO	CP-5000268	03/05/2018	EG-5001911	14/05/2018	5,653.84	[REDACTED]	316
ETQ SDUV00205 SILLON OFICINA	CP-5000268	03/05/2018	EG-5001911	14/05/2018	2,407.00	[REDACTED]	317
ETQ SDUV00218 SILLA APILABLE	CP-5000268	03/05/2018	EG-5001911	14/05/2018	741.24	[REDACTED]	317
ETQ SDUV00213 SILLA APILABLE	CP-5000268	03/05/2018	EG-5001911	14/05/2018	741.24	[REDACTED]	317
ETQ SDUV00210 SILLA APILABLE	CP-5000268	03/05/2018	EG-5001911	14/05/2018	741.24	[REDACTED]	317
ETQ SDUV00217 SILLA APILABLE	CP-5000268	03/05/2018	EG-5001911	14/05/2018	741.24	[REDACTED]	317
ETQ SDUV00216 SILLA APILABLE	CP-5000268	03/05/2018	EG-5001911	14/05/2018	741.24	[REDACTED]	317
ETQ SDUV00211 SILLA APILABLE	CP-5000268	03/05/2018	EG-5001911	14/05/2018	741.24	[REDACTED]	317
ETQ SDUV00208 SILLA APILABLE	CP-5000268	03/05/2018	EG-5001911	14/05/2018	741.24	[REDACTED]	317
ETQ SDUV00206 SILLA APILABLE	CP-5000268	03/05/2018	EG-5001911	14/05/2018	741.24	[REDACTED]	317
ETQ SDUV00209 SILLA APILABLE	CP-5000268	03/05/2018	EG-5001911	14/05/2018	741.24	[REDACTED]	317
ETQ SDUV00207 SILLA APILABLE	CP-5000268	03/05/2018	EG-5001911	14/05/2018	741.24	[REDACTED]	317
ETQ SDUV00214 SILLA APILABLE	CP-5000268	03/05/2018	EG-5001911	14/05/2018	741.24	[REDACTED]	317
ETQ SDUV00219 SILLA APILABLE	CP-5000268	03/05/2018	EG-5001911	14/05/2018	741.24	[REDACTED]	317

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

ETQ SDUV00204 LIBRERO DE ENTREPAÑOS	CP- 5000268	03/05/2018	EG-5001911	14/05/2018	3,721.15		318
ETQ SDUV00203 CREDENZA EJECUTIVA	CP- 5000268	03/05/2018	EG-5001911	14/05/2018	4,944.37		318
ETQ SDUV00212 ESCRITORIO EJECUTIVO	CP- 5000268	03/05/2018	EG-5001911	14/05/2018	5,407.92		318
ETQ SDUV00224 ESCRITORIO SECRETARIAL	CP- 6003350	18/06/2018	CP-37450	(null)	4,345.36		Null
ETQ SDUV00223 ESCRITORIO SECRETARIAL	CP- 6003350	18/06/2018	CP-37450	(null)	4,345.36		Null
ETQ SDUV00225 ARCHIVERO	CP- 6003350	18/06/2018	CP-37450	(null)	10,267.16		316
ETQ SDUV00184 CALEFACTOR (CALENTON)	CP- 5000498	04/05/2018	EG-5001912	14/05/2018	3,245.00		9946
ETQ SDUV00185 CALEFACTOR (CALENTON)	CP- 4004733	26/04/2018	CP-27400	(null)	3,245.00		9946
ETQ SDUV00186 CALEFACTOR (CALENTON)	CP- 4004733	26/04/2018	CP-27400	(null)	3,245.00		9946
ETQ SDUV00202 PODADORA DE PASTO	CP- 6000475	04/06/2018	EG-6003185	19/06/2018	3,619.03		9911
TOTAL					\$ 83,032.59		

El detalle de las 12 piezas computadora Evotec EV-1002 y 12 Monitor Benq, del proveedor Informática Empresarial de Zacatecas S.A DE C.V amparadas con la factura 1092 por un importe de \$263,227.20 de fecha 03 de abril de 2018, se muestra a continuación:

CONCEPTO	REFERENCIA	IMPORTE	ETIQUETA
Evotec EV-1002 Monitor Benq GW2470HL PC alto desempeño pantalla de 24 pulgadas Benq GW2470HL, procesador core 17-7700 A 3.60 GHZ, tarjeta de video 2GB tarjeta de video gigabyte GV-N1050OC-2GD nvidia, geforce GTX, GDDR5-SDRAM, 128 BIT, PCI Express X 16 3.0 memoria Ram Adata AD4U2400316G17-SBF, 16 GB, UDIMM DDR4, 2400 MHZ, PC/SERVER, disco duro solido SSD kingston technology SA400S37/120G, 480 GB, Serial ATA III, 500 MB/S, 6 GBIT/S, tarjeta madre gigabyte GA-B250M-D3H, DDR4-SDRAM, 64 GB intel LGA1151, VGA DVI, unidad de dvd writer interna, unidad lectora de memorias sistema operativo win 10, kit de teclado y mouse logitech media combo MK120, estándar, negro 1000DPI	Factura 1092	\$ 18,910.00	SDUV00023

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Evotec EV-1002 Monitor Benq GW2470HL PC alto desempeño pantalla de 24 pulgadas Benq GW2470HL, procesador core 17-7700 A 3.60 GHZ, tarjeta de video 2GB tarjeta de video gigabyte GV-N1050OC-2GD nvidia, geforce GTX, GDDR5-SDRAM, 128 BIT, PCI Express X 16 3.0 memoria Ram Adata AD4U2400316G17-SBF, 16 GB, UDIMM DDR4, 2400 MHZ, PC/SERVER, disco duro solido SSD kingston technology SA400S37/120G, 480 GB, Serial ATA III, 500 MB/S, 6 GBIT/S, tarjeta madre gigabyte GA-B250M-D3H, DDR4-SDRAM, 64 GB intel. LGA1151, VGA DVI, unidad de dvd writer interna, unidad lectora de memorias sistema operativo win 10, kit de teclado y mouse Logitech media combo MK120, estándar, negro 1000DPI	Factura 1092		SDUV00169
Evotec EV-1002 Monitor Benq GW2470HL PC alto desempeño pantalla de 24 pulgadas Benq GW2470HL, procesador core 17-7700 A 3.60 GHZ, tarjeta de video 2GB tarjeta de video gigabyte GV-N1050OC-2GD nvidia, geforce GTX, GDDR5-SDRAM, 128 BIT, PCI Express X 16 3.0 memoria Ram Adata AD4U2400316G17-SBF, 16 GB, UDIMM DDR4, 2400 MHZ, PC/SERVER, disco duro solido SSD kingston technology SA400S37/120G, 480 GB, Serial ATA III, 500 MB/S, 6 GBIT/S, tarjeta madre gigabyte GA-B250M-D3H, DDR4-SDRAM, 64 GB intel. LGA1151, VGA DVI, unidad de dvd writer interna, unidad lectora de memorias sistema operativo win 10, kit de teclado y mouse logitech media combo MK120, estándar, negro 1000DPI	Factura 1092	18,910.00	SDUV00171
Evotec EV-1002 Monitor Benq GW2470HL PC alto desempeño pantalla de 24 pulgadas Benq GW2470HL, procesador core 17-7700 A 3.60 GHZ, tarjeta de video 2GB tarjeta de video gigabyte GV-N1050OC-2GD nvidia, geforce GTX, GDDR5-SDRAM, 128 BIT, PCI Express X 16 3.0 memoria Ram Adata AD4U2400316G17-SBF, 16 GB, UDIMM DDR4, 2400 MHZ, PC/SERVER, disco duro solido SSD kingston technology SA400S37/120G, 480 GB, Serial ATA III, 500 MB/S, 6 GBIT/S, tarjeta madre gigabyte GA-B250M-D3H, DDR4-SDRAM, 64 GB intel. LGA1151, VGA DVI, unidad de dvd writer interna, unidad lectora de memorias sistema operativo win 10, kit de teclado y mouse logitech media combo MK120, estándar, negro 1000DPI	Factura 1092		SDUV00173
Evotec EV-1002 Monitor Benq GW2470HL PC alto desempeño pantalla de 24 pulgadas Benq GW2470HL, procesador core 17-7700 A 3.60 GHZ, tarjeta de video 2GB tarjeta de video gigabyte GV-N1050OC-2GD nvidia, geforce GTX, GDDR5-SDRAM, 128 BIT, PCI Express X 16 3.0 memoria Ram Adata AD4U2400316G17-SBF, 16 GB, UDIMM DDR4, 2400 MHZ, PC/SERVER, disco duro solido SSD kingston technology SA400S37/120G, 480 GB, Serial ATA III, 500 MB/S, 6 GBIT/S, tarjeta madre gigabyte GA-B250M-D3H, DDR4-SDRAM, 64 GB intel. LGA1151, VGA DVI, unidad de dvd writer interna, unidad lectora de memorias sistema operativo win 10, kit de teclado y mouse logitech media combo MK120, estándar, negro 1000DPI	Factura 1092	18,910.00	SDUV00027

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Evotec EV-1002 Monitor Benq GW2470HL PC alto desempeño pantalla de 24 pulgadas Benq GW2470HL, procesador core 17-7700 A 3.60 GHZ, tarjeta de video 2GB tarjeta de video gigabyte GV-N1050OC-2GD nvidia, geforce GTX, GDDR5-SDRAM, 128 BIT, PCI Express X 16 3.0 memoria Ram Adata AD4U2400316G17-SBF, 16 GB, UDIMM DDR4, 2400 MHZ, PC/SERVER, disco duro solido SSD kingston technology SA400S37/120G, 480 GB, Serial ATA III, 500 MB/S, 6 GBIT/S, tarjeta madre gigabyte GA-B250M-D3H, DDR4-SDRAM, 64 GB intel LGA1151, VGA DVI, unidad de dvd writer interna, unidad lectora de memorias sistema operativo win 10, kit de teclado y mouse logitech media combo MK120, estándar, negro 1000DPI	Factura 1092		SDUV00033
	Factura 1092	18,910.00	SDUV00167
	Factura 1092		SDUV00163
	Factura 1092	18,910.00	SDUV00161

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Evotec EV-1002 Monitor Benq GW2470HL PC alto desempeño pantalla de 24 pulgadas Benq GW2470HL, procesador core 17-7700 A 3.60 GHZ, tarjeta de video 2GB tarjeta de video gigabyte GV-N1050OC-2GD nvidia, geforce GTX, GDDR5-SDRAM, 128 BIT, PCI Express X 16 3.0 memoria Ram Adata AD4U2400316G17-SBF, 16 GB, UDIMM DDR4, 2400 MHZ, PC/SERVER, disco duro solido SSD kingston technology SA400S37/120G, 480 GB, Serial ATA III, 500 MB/S, 6 GBIT/S, tarjeta madre gigabyte GA-B250M-D3H, DDR4-SDRAM, 64 GB intel LGA1151, VGA DVI, unidad de dvd writer interna, unidad lectora de memorias sistema operativo win 10, kit de teclado y mouse logitech media combo MK120, estándar, negro 1000DPI	Factura 1092		SDUV00157
Evotec EV-1002 Monitor Benq GW2470HL PC alto desempeño pantalla de 24 pulgadas Benq GW2470HL, procesador core 17-7700 A 3.60 GHZ, tarjeta de video 2GB tarjeta de video gigabyte GV-N1050OC-2GD nvidia, geforce GTX, GDDR5-SDRAM, 128 BIT, PCI Express X 16 3.0 memoria Ram Adata AD4U2400316G17-SBF, 16 GB, UDIMM DDR4, 2400 MHZ, PC/SERVER, disco duro solido SSD kingston technology SA400S37/120G, 480 GB, Serial ATA III, 500 MB/S, 6 GBIT/S, tarjeta madre gigabyte GA-B250M-D3H, DDR4-SDRAM, 64 GB intel LGA1151, VGA DVI, unidad de dvd writer interna, unidad lectora de memorias sistema operativo win 10, kit de teclado y mouse logitech media combo MK120, estándar, negro 1000DPI	Factura 1092	18,910.00	SDUV000159
Evotec EV-1002 Monitor Benq GW2470HL PC alto desempeño pantalla de 24 pulgadas Benq GW2470HL, procesador core 17-7700 A 3.60 GHZ, tarjeta de video 2GB tarjeta de video gigabyte GV-N1050OC-2GD nvidia, geforce GTX, GDDR5-SDRAM, 128 BIT, PCI Express X 16 3.0 memoria Ram Adata AD4U2400316G17-SBF, 16 GB, UDIMM DDR4, 2400 MHZ, PC/SERVER, disco duro solido SSD kingston technology SA400S37/120G, 480 GB, Serial ATA III, 500 MB/S, 6 GBIT/S, tarjeta madre gigabyte GA-B250M-D3H, DDR4-SDRAM, 64 GB intel LGA1151, VGA DVI, unidad de dvd writer interna, unidad lectora de memorias sistema operativo win 10, kit de teclado y mouse logitech media combo MK120, estándar, negro 1000DPI	Factura 1092		SDUV00165
Evotec EV-1002 Monitor Benq GW2470HL PC alto desempeño pantalla de 24 pulgadas Benq GW2470HL, procesador core 17-7700 A 3.60 GHZ, tarjeta de video 2GB tarjeta de video gigabyte GV-N1050OC-2GD nvidia, geforce GTX, GDDR5-SDRAM, 128 BIT, PCI Express X 16 3.0 memoria Ram Adata AD4U2400316G17-SBF, 16 GB, UDIMM DDR4, 2400 MHZ, PC/SERVER, disco duro solido SSD kingston technology SA400S37/120G, 480 GB, Serial ATA III, 500 MB/S, 6 GBIT/S, tarjeta madre gigabyte GA-B250M-D3H, DDR4-SDRAM, 64 GB intel LGA1151, VGA DVI, unidad de dvd writer interna, unidad lectora de memorias sistema operativo win 10, kit de teclado y mouse logitech media combo MK120, estándar, negro 1000DPI	Factura 1092	18,910.00	SDUV00170

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Evotec EV-1002 Monitor Benq GW2470HL PC alto desempeño pantalla de 24 pulgadas Benq GW2470HL, procesador core 17-7700 A 3.60 GHZ, tarjeta de video 2GB tarjeta de video gigabyte GV-N1050OC-2GD nvidia, geforce GTX, GDDR5-SDRAM, 128 BIT, PCI Express X 16 3.0 memoria Ram Adata AD4U2400316G17-SBF, 16 GB, UDIMM DDR4, 2400 MHZ, PC/SERVER, disco duro solido SSD kingston technology SA400S37/120G, 480 GB, Serial ATA III, 500 MB/S, 6 GBIT/S, tarjeta madre gigabyte GA-B250M-D3H, DDR4-SDRAM, 64 GB intel, LGA1151, VGA DVI, unidad de dvd writer interna, unidad lectora de memorias sistema operativo win 10, kit de teclado y mouse logitech media combo MK120, estándar, negro 1000DPI	Factura 1092		SDUV00172
Evotec EV-1002 Monitor Benq GW2470HL PC alto desempeño pantalla de 24 pulgadas Benq GW2470HL, procesador core 17-7700 A 3.60 GHZ, tarjeta de video 2GB tarjeta de video gigabyte GV-N1050OC-2GD nvidia, geforce GTX, GDDR5-SDRAM, 128 BIT, PCI Express X 16 3.0 memoria Ram Adata AD4U2400316G17-SBF, 16 GB, UDIMM DDR4, 2400 MHZ, PC/SERVER, disco duro solido SSD kingston technology SA400S37/120G, 480 GB, Serial ATA III, 500 MB/S, 6 GBIT/S, tarjeta madre gigabyte GA-B250M-D3H, DDR4-SDRAM, 64 GB intel, LGA1151, VGA DVI, unidad de dvd writer interna, unidad lectora de memorias sistema operativo win 10, kit de teclado y mouse logitech media combo MK120, estándar, negro 1000DPI	Factura 1092	18,910.00	SDUV00174
Evotec EV-1002 Monitor Benq GW2470HL PC alto desempeño pantalla de 24 pulgadas Benq GW2470HL, procesador core 17-7700 A 3.60 GHZ, tarjeta de video 2GB tarjeta de video gigabyte GV-N1050OC-2GD nvidia, geforce GTX, GDDR5-SDRAM, 128 BIT, PCI Express X 16 3.0 memoria Ram Adata AD4U2400316G17-SBF, 16 GB, UDIMM DDR4, 2400 MHZ, PC/SERVER, disco duro solido SSD kingston technology SA400S37/120G, 480 GB, Serial ATA III, 500 MB/S, 6 GBIT/S, tarjeta madre gigabyte GA-B250M-D3H, DDR4-SDRAM, 64 GB intel, LGA1151, VGA DVI, unidad de dvd writer interna, unidad lectora de memorias sistema operativo win 10, kit de teclado y mouse logitech media combo MK120, estándar, negro 1000DPI	Factura 1092		SDUV00028
Evotec EV-1002 Monitor Benq GW2470HL PC alto desempeño pantalla de 24 pulgadas Benq GW2470HL, procesador core 17-7700 A 3.60 GHZ, tarjeta de video 2GB tarjeta de video gigabyte GV-N1050OC-2GD nvidia, geforce GTX, GDDR5-SDRAM, 128 BIT, PCI Express X 16 3.0 memoria Ram Adata AD4U2400316G17-SBF, 16 GB, UDIMM DDR4, 2400 MHZ, PC/SERVER, disco duro solido SSD kingston technology SA400S37/120G, 480 GB, Serial ATA III, 500 MB/S, 6 GBIT/S, tarjeta madre gigabyte GA-B250M-D3H, DDR4-SDRAM, 64 GB intel, LGA1151, VGA DVI, unidad de dvd writer interna, unidad lectora de memorias sistema operativo win 10, kit de teclado y mouse logitech media combo MK120, estándar, negro 1000DPI	Factura 1092	18,910.00	SDUV00034

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Evotec EV-1002 Monitor Benq GW2470HL PC alto desempeño pantalla de 24 pulgadas Benq GW2470HL, procesador core 17-7700 A 3.60 GHZ, tarjeta de video 2GB tarjeta de video gigabyte GV-N1050OC-2GD nvidia, geforce GTX, GDDR5-SDRAM, 128 BIT, PCI Express X 16 3.0 memoria Ram Adata AD4U2400316G17-SBF, 16 GB, UDIMM DDR4, 2400 MHZ, PC/SERVER, disco duro solido SSD kingston technology SA400S37/120G, 480 GB, Serial ATA III, 500 MB/S, 6 GBIT/S, tarjeta madre gigabyte GA-B250M-D3H, DDR4-SDRAM, 64 GB intel, LGA1151, VGA DVI, unidad de dvd writer interna, unidad lectora de memorias sistema operativo win 10, kit de teclado y mouse logitech media combo MK120, estándar, negro 1000DPI	Factura 1092		SDUV00168
Evotec EV-1002 Monitor Benq GW2470HL PC alto desempeño pantalla de 24 pulgadas Benq GW2470HL, procesador core 17-7700 A 3.60 GHZ, tarjeta de video 2GB tarjeta de video gigabyte GV-N1050OC-2GD nvidia, geforce GTX, GDDR5-SDRAM, 128 BIT, PCI Express X 16 3.0 memoria Ram Adata AD4U2400316G17-SBF, 16 GB, UDIMM DDR4, 2400 MHZ, PC/SERVER, disco duro solido SSD kingston technology SA400S37/120G, 480 GB, Serial ATA III, 500 MB/S, 6 GBIT/S, tarjeta madre gigabyte GA-B250M-D3H, DDR4-SDRAM, 64 GB intel, LGA1151, VGA DVI, unidad de dvd writer interna, unidad lectora de memorias sistema operativo win 10, kit de teclado y mouse logitech media combo MK120, estándar, negro 1000DPI	Factura 1092	18,910.00	SDUV00164
Evotec EV-1002 Monitor Benq GW2470HL PC alto desempeño pantalla de 24 pulgadas Benq GW2470HL, procesador core 17-7700 A 3.60 GHZ, tarjeta de video 2GB tarjeta de video gigabyte GV-N1050OC-2GD nvidia, geforce GTX, GDDR5-SDRAM, 128 BIT, PCI Express X 16 3.0 memoria Ram Adata AD4U2400316G17-SBF, 16 GB, UDIMM DDR4, 2400 MHZ, PC/SERVER, disco duro solido SSD kingston technology SA400S37/120G, 480 GB, Serial ATA III, 500 MB/S, 6 GBIT/S, tarjeta madre gigabyte GA-B250M-D3H, DDR4-SDRAM, 64 GB intel, LGA1151, VGA DVI, unidad de dvd writer interna, unidad lectora de memorias sistema operativo win 10, kit de teclado y mouse logitech media combo MK120, estándar, negro 1000DPI	Factura 1092		SDUV00162
Evotec EV-1002 Monitor Benq GW2470HL PC alto desempeño pantalla de 24 pulgadas Benq GW2470HL, procesador core 17-7700 A 3.60 GHZ, tarjeta de video 2GB tarjeta de video gigabyte GV-N1050OC-2GD nvidia, geforce GTX, GDDR5-SDRAM, 128 BIT, PCI Express X 16 3.0 memoria Ram Adata AD4U2400316G17-SBF, 16 GB, UDIMM DDR4, 2400 MHZ, PC/SERVER, disco duro solido SSD kingston technology SA400S37/120G, 480 GB, Serial ATA III, 500 MB/S, 6 GBIT/S, tarjeta madre gigabyte GA-B250M-D3H, DDR4-SDRAM, 64 GB intel, LGA1151, VGA DVI, unidad de dvd writer interna, unidad lectora de memorias sistema operativo win 10, kit de teclado y mouse logitech media combo MK120, estándar, negro 1000DPI	Factura 1092	18,910.00	SDUV00158

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Evotec EV-1002 Monitor Benq GW2470HL PC alto desempeño pantalla de 24 pulgadas Benq GW2470HL, procesador core 17-7700 A 3.60 GHZ, tarjeta de video 2GB tarjeta de video gigabyte GV-N1050OC-2GD nvidia, geforce GTX, GDDR5-SDRAM, 128 BIT, PCI Express X 16 3.0 memoria Ram Adata AD4U2400316G17-SBF, 16 GB, UDIMM DDR4, 2400 MHZ, PC/SERVER, disco duro solido SSD kingston technology SA400S37/120G, 480 GB, Serial ATA III, 500 MB/S, 6 GBIT/S, tarjeta madre gigabyte GA-B250M-D3H, DDR4-SDRAM, 64 GB intel LGA1151, VGA DVI, unidad de dvd writer interna, unidad lectora de memorias sistema operativo win 10, kit de teclado y mouse logitech media combo MK120, estándar, negro 1000DPI	Factura 1092		SDUV00160
Evotec EV-1002 Monitor Benq GW2470HL PC alto desempeño pantalla de 24 pulgadas Benq GW2470HL, procesador core 17-7700 A 3.60 GHZ, tarjeta de video 2GB tarjeta de video gigabyte GV-N1050OC-2GD nvidia, geforce GTX, GDDR5-SDRAM, 128 BIT, PCI Express X 16 3.0 memoria Ram Adata AD4U2400316G17-SBF, 16 GB, UDIMM DDR4, 2400 MHZ, PC/SERVER, disco duro solido SSD kingston technology SA400S37/120G, 480 GB, Serial ATA III, 500 MB/S, 6 GBIT/S, tarjeta madre gigabyte GA-B250M-D3H, DDR4-SDRAM, 64 GB intel LGA1151, VGA DVI, unidad de dvd writer interna, unidad lectora de memorias sistema operativo win 10, kit de teclado y mouse logitech media combo MK120, estándar, negro 1000DPI	Factura 1092	18,910.00	SDUV00166
Evotec EV-1002 Monitor Benq GW2470HL PC alto desempeño pantalla de 24 pulgadas Benq GW2470HL, procesador core 17-7700 A 3.60 GHZ, tarjeta de video 2GB tarjeta de video gigabyte GV-N1050OC-2GD nvidia, geforce GTX, GDDR5-SDRAM, 128 BIT, PCI Express X 16 3.0 memoria Ram Adata AD4U2400316G17-SBF, 16 GB, UDIMM DDR4, 2400 MHZ, PC/SERVER, disco duro solido SSD kingston technology SA400S37/120G, 480 GB, Serial ATA III, 500 MB/S, 6 GBIT/S, tarjeta madre gigabyte GA-B250M-D3H, DDR4-SDRAM, 64 GB intel LGA1151, VGA DVI, unidad de dvd writer interna, unidad lectora de memorias sistema operativo win 10, kit de teclado y mouse logitech media combo MK120, estándar, negro 1000DPI	Factura 1092		SDUV00176
TOTAL		\$ 226,920 00	
IVA		\$ 36,307 20	
GRAN TOTAL		\$ 263,227 20	

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

Acción a Promover

CPE18-AF-SAD-10 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Administración, que a través de sus áreas correspondientes, dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que señala como atribuciones de la Secretaría "Inventariar y verificar semestralmente, el estado físico de los bienes resguardados por las dependencias de la administración pública estatal", en relación con la fracción XXII que señala "Administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, cuidando su mantenimiento y conservación".

Lo anterior en virtud de que, durante la revisión física efectuada en los días 14, 17 y 18 de diciembre de 2018, respecto de los bienes adquiridos por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, se conoció que:

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

1.- De la revisión a las facturas 315, 316, 317, 318, 99, 46 y 9911 emitidas por los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] de fechas 04, 05 y 13 de abril del 2018 por un importe total de \$83,032.59 correspondiente a calefactores, podadora de pasto, escritorios, credenzas, tanque de gas, archiveros y sillas, se encontraron físicamente al servicio de la Secretaría; sin embargo, dichos bienes no se encuentran con resguardo, se realiza un resguardo en general el cual se encuentra a nombre de la C.P. [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

2.- La revisión a la factura 1092 por un importe de \$263,227.20 de fecha 03 de abril de 2018 de computadoras, la cual corresponde a 12 piezas computadora Evotec EV-1002 y 12 Monitor Benq, del proveedor Informática Empresarial de Zacatecas S.A DE C.V, determinándose que no se encuentran con resguardo, asimismo, las etiquetas correspondientes a los 12 equipos según factura, van del número SDUV00190 a SDUV00201, tal y como consta en el Acta de Registro de Bienes Muebles de la Secretaría de Administración; sin embargo, al momento de revisar los equipos, las etiquetas no corresponden, exhibiéndose por parte del ente fiscalizado precisamente las etiquetas SDUV00190 a SDUV00201 en físico, con lo cual queda evidenciado que dichas etiquetas no se han asignado a los bienes muebles correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio No. DES-2865/2019 de fecha 7 de octubre de 2019 emitido por el Lic. [REDACTED] Secretario de Administración dirigido al LIC. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado con fecha de recibido 7 de octubre de 2019 se envía la información para dar cumplimiento al Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones, Acciones Promovidas y Anexos de Apertura de Expediente de Investigación correspondiente a la Cuenta Pública 2018. Se presenta lo siguiente:

Memorándum núm. DAA/239 de fecha 27 de septiembre de 2019 emitido por el Lic. [REDACTED] Director de Administración de activos donde se envía respuesta a observación emitida por la ASE.

Resultado CPE 18-AF-SAD-19, Observación No. 10.- En relación a las observaciones emitidas en este punto, le comento que se ha emitido ya oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial a efecto de revisar por parte del personal encargado de la verificación de inventarios de la Dirección de Activos los puntos observados, oficio número DAA/485 habiéndose ya a la fecha realizado la visita correspondiente de verificación detectándose a las inconsistencias correspondientes, de las cuales, en los términos del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto se harán saber a la dependencia que corresponde, otorgándole diez días a efecto de que solvante las inconsistencias; en caso de no hacerlo, se levantará acta en su momento en la dependencia y se dará cuenta de ello a la Secretaría de la Función Pública; lo anterior en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de administración.

De la anterior revisión en proceso, se solicitó a la Secretaría en escrutinio, los bienes muebles de las etiquetas SDUV00190 a la SDU00201, lo que no aconteció al momento de la revisión, por lo que en consecuencia se procederá de conformidad a lo señalado en el Título IV Capítulo 5, Apartado 5.7, párrafo sexto, incisos "c" del referido Manual de Normas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa.

En virtud de que la Secretaría de Administración manifiesta que a la fecha ha realizado la visita correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial detectándose las inconsistencias correspondientes notificadas por la Auditoría Superior del Estado y se le darán a conocer a la Dependencia en cuestión mismas que si no se solventan se realizará un acta en su momento y se le dará a conocer a la Secretaría de la Función Pública.

En lo correspondiente a los bienes muebles de las etiquetas SDUV00190 a la SDU00201 se solicitaron por parte de la Secretaría de Administración y no se presentaron por lo que dicha Secretaría actuará en base Título IV, Capítulo 5, Apartado

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

5.7, párrafo sexto, incisos "c" del referido Manual de Normas.

Sin embargo, la Secretaría de Administración solo informa de las acciones a realizar, más no presenta evidencia de que las mismas se hayan realizado, y en su defecto que se cumpla con el fin principal de la observación derivada a dicha Secretaría, en relación al cabal cumplimiento del artículo 29 primer párrafo, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que señala como atribuciones de la Secretaría "Inventariar y verificar semestralmente, el estado físico de los bienes resguardados por las dependencias de la administración pública estatal"; en relación con la fracción XXII que señala "Administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, cuidando su mantenimiento y conservación".

Por lo cual se reitera la recomendación.

No obstante que, en virtud de lo manifestado por la Secretaría de Administración, se emitirán las acciones conducentes en relación a la falta de bienes en relación a las etiquetas SDUV00190 a SDUV00201 y se emite asimismo una acción de seguimiento en ejercicios posteriores a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título IV Capítulo 5, Apartado 5.7, párrafo sexto, incisos "c" del referido Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente.

CPE18-AF-SAD-10-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Administración, que a través de sus áreas correspondientes, dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que señala como atribuciones de la Secretaría "Inventariar y verificar semestralmente, el estado físico de los bienes resguardados por las dependencias de la administración pública estatal"; en relación con la fracción XXII que señala "Administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, cuidando su mantenimiento y conservación".

Lo anterior en virtud de que, durante la revisión física efectuada en los días 14, 17 y 18 de diciembre de 2018, respecto de los bienes adquiridos por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, se conoció que:

1.- De la revisión a las facturas 315, 316, 317, 318, 99, 46 y 9911 emitidas por los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] de fechas 04, 05 y 13 de abril del 2018 por un importe total de \$83,032.59 correspondiente a calefactores, podadora de pasto, escritorios, credenzas, tanque de gas, archiveros y sillas, se encontraron físicamente al servicio de la Secretaría; sin embargo, dichos bienes no se encuentran con resguardo, se realiza un resguardo en general el cual se encuentra a nombre de la C.P. [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

2.- La revisión a la factura 1092 por un importe de \$263,227.20 de fecha 03 de abril de 2018 de computadoras, la cual corresponde a 12 piezas computadora Evotec EV-1002 y 12 Monitor Benq, del proveedor Informática Empresarial de Zacatecas S.A DE C.V., determinándose que no se encuentran con resguardo, asimismo, las etiquetas correspondientes a los 12 equipos según factura, van del número SDUV00190 a SDUV00201, tal y como consta en el Acta de Registro de Bienes Muebles de la Secretaría de Administración; sin embargo, al momento de revisar los equipos, las etiquetas no corresponden, exhibiéndose por parte del ente fiscalizado precisamente las etiquetas SDUV00190 a SDUV00201 en físico, con lo cual queda evidenciado que dichas etiquetas no se han asignado a los bienes muebles correspondientes.

CPE18-AF-SAD-10-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Administración de cumplimiento a lo dispuesto en el Título IV Capítulo 5, Apartado 5.7, párrafo sexto, incisos "c" del referido Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente, en relación con los bienes de las etiquetas SDUV00190 a la SDUV00201 que fueron solicitados a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y que no fueron presentados, según se informó en el Memorándum núm. DAA/239 de fecha 27 de septiembre de 2019 emitido por el Lic. [REDACTED] Director de Administración de activos donde se envía respuesta a

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

observación emitida por la Auditoría Superior del Estado.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SAD-18, Observación 11

Con motivo de la acción de Seguimiento en Ejercicios Posteriores que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017 a la Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al Resultado CPE17-AF-SAD-01, Observación 01 del cual derivó la acción a promover CPE15-AF-SSP-01-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Administración realizó la actualización al Manual de Organización y el Reglamento Interior, a efecto de que estos contengan todas las funciones de los puestos que contempla la estructura organizacional y las reglas que norman el funcionamiento de la Secretaría, lo que incumple con lo establecido en el artículo 23 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas que en lo general señalan que cada dependencia expedirá y mantendrá actualizados los Manuales de Organización, de Procedimiento y de Servicios al Público; para atender dicho seguimiento la Auditoría Superior del Estado procedió a solicitar información y documentación mediante oficio número PL-02-07-575/2019, de fecha 27 de marzo de 2019, mismo que fue recibido por el L.C. [REDACTED] Secretario de Administración del Estado de Zacatecas, el día 28 de marzo de 2019, mismo que fue atendido mediante el oficio número STE-1054/2019, de fecha 23 de abril de 2019, por parte de la Secretaría de Administración, siendo recibido por esta Entidad de Fiscalización en la misma fecha de su emisión, según sello fechador de oficialía de partes, con el cual presento documentación e información.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Secretaría de Administración, se conoció que de conformidad con el Oficio: SAD/709/2019 del 21 de marzo de 2019 con asunto: "Se remiten dos anexos, propuesta de reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en los artículos 24 y 29 y propuesta de Reglamento interior de la Secretaría de Administración, a efecto de que las áreas administrativas de la Secretaría de Administración se integren a las estructuras orgánicas de otras dependencias, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, número 22, del día 16 de marzo del 2019, para que sea revisada, autorizada, sometida a la consideración del C. Gobernador del Estado y dar el trámite legislativo ante la LXIII Legislatura del Estado, para su aprobación y publicación.

De la misma manera, se solicitó la revisión, autorización y publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, que cuenta con la alineación al organigrama propuesto a la Secretaría de la Función Pública y que se encuentra alineado a la propuesta de reforma del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, adjuntando copia del organigrama propuesto y cuya aprobación está sujeta a la publicación de la normativa reglamentaria, emitido por L.C. [REDACTED] Secretario de Administración, dirigido a MTRO. Federico Carlos Soto Acosta, Coordinador General Jurídico, firmado y sellado". (SIC)

Si bien la Secretaría de Administración presento evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio 2018, estas no son suficientes toda vez que Manual de Organización y el Reglamento Interior están en proceso de actualización, por lo que incumple con lo establecido en el artículo 22 y 23 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; Apartado IX "Objetivo y Funciones", numeral 1. Secretario de Administración, Objetivo, primer párrafo, función IV, numeral 1.0.0.3 Secretaría Técnica, Objetivo, primer párrafo, función VIII, numeral 1.0.0.8 Dirección Jurídica, Objetivo, primer párrafo, función III, del Manual de Organización de la Secretaría de Administración.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

Si bien la Secretaría de Administración presento evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio 2018, estas no son suficientes toda vez que el Manual de Organización y el Reglamento Interior están en proceso de actualización, por lo que incumple con lo establecido en el artículo 22 y 23 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; Apartado IX "Objetivo y Funciones", numeral 1. Secretario de Administración, Objetivo, primer párrafo, función IV, numeral

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

1.0.0.3 Secretaría Técnica, Objetivo, primer párrafo, función VIII, numeral 1.0.0.8 Dirección Jurídica, Objetivo, primer párrafo, función III, del Manual de Organización de la Secretaría de Administración, además del artículo 5 primer párrafo, fracciones IV y V, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

Acción a Promover

CPE18-AF-SAD-11, Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado dará seguimiento para que la Secretaría de Administración realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para que se efectúe la actualización del Manual de Organización así como de su Reglamento Interior con la finalidad de que contenga las funciones de todos los puestos que contempla la estructura organizacional y las reglas que norman el funcionamiento de la Secretaría de Administración, los cuales una vez aprobados por la autoridad competente, se proceda a su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y asimismo se solicita difundir de forma completa y actualizada a través de medios electrónicos los documentos antes citados, con el objetivo de cumplir con lo establecido en los artículos 22 y 23 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; Apartado IX "Objetivo y Funciones", numeral 1. Secretario de Administración, Objetivo, primer párrafo, función IV, numeral 1.0.0.3 Secretaría Técnica, Objetivo, primer párrafo, función VIII, numeral 1.0.0.8 Dirección Jurídica, Objetivo, primer párrafo, función III, del Manual de Organización de la Secretaría de Administración y el artículo 5 primer párrafo, fracción IV y V, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número DES-2865/2019 de fecha 07 de octubre de 2019 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, suscrito por el Lic. [REDACTED] titular de la Secretaría de Administración con sello de recibido en esta Entidad en fecha 07 de octubre de 2019, se hace entrega de la documentación e información, conforme se describe a continuación:

Memorándum número DJU/467/2019, de fecha 03 de octubre de 2019 dirigido a la C. [REDACTED] Secretaria Técnica de la SAD, suscrito y firmado por el Lic. [REDACTED] Subdirección Jurídica Consultiva de la Secretaría de Administración, en el cual adjunta la siguiente información:

- a) Dictamen Presupuestal de la estructura orgánica y ocupacional de la Secretaría de Administración, expedido por el Secretario de Finanzas en fecha ocho de mayo del año 2019.
- b) Oficio SFP/DCIEG/448/2019 de la secretaria de la Función Pública mediante el cual se determina la validación de la Estructura Orgánica y Organigrama de la secretaría de Administración.
- c) Oficio número SAD/1671/2019 de fecha 14 de junio del año 2019 dirigido al coordinador General Jurídico, mediante el cual se remite el proyecto de Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

Asimismo, en el referido oficio, se señala lo siguiente:

De la anterior documentación se desprende que el proyecto de reglamento interno se encuentra en términos de la fracción X del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, para su revisión y proceso de autorización por parte de la Coordinación General Jurídica.

No obstante, lo anterior y derivado nuevos cambios en la organización interna de la Secretaría, y con la finalidad de que dicho instrumento contenga las funciones de todos los puestos que contempla, en breve se estará presentando algunas adecuaciones al proyecto en revisión.

Una vez autorizado y debidamente publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el Reglamento Interno, se estará en condiciones de poner a consideración el proyecto de Manual de Organización y de Procedimientos Correspondientes.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

En virtud de que aún y cuando la Entidad Fiscalizada presentó documentos que muestran que continúan con los trabajos de actualización del Manual de Organización, así como de su Reglamento, aún no se concluye con dicho procedimiento de actualización, toda vez que en términos de la fracción X del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, el Reglamento se encuentra en proceso revisión y de autorización por parte de la Coordinación General Jurídica, faltando además la publicación del mismo.

Por lo anterior, la observación no se solventa, derivando en la misma Acción de Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

CPE18-AF-SAD-11-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado dará seguimiento para que la Secretaría de Administración realice las acciones correspondientes y tome las medidas pertinentes y/o necesarias para que se efectúe la actualización del Manual de Organización así como de su Reglamento Interior con la finalidad de que contenga las funciones de todos los puestos que contempla la estructura organizacional y las reglas que norman el funcionamiento de la Secretaría de Administración, los cuales una vez aprobados por la autoridad competente, se proceda a su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y asimismo se solicita difundir de forma completa y actualizada a través de medios electrónicos los documentos antes citados, con el objetivo de cumplir con lo establecido en los artículos 22 y 23 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; Apartado IX "Objetivo y Funciones", numeral 1. Secretario de Administración, Objetivo, primer párrafo, función IV, numeral 1.0.0.3 Secretaría Técnica, Objetivo, primer párrafo, función VIII, numeral 1.0.0.8 Dirección Jurídica, Objetivo, primer párrafo, función III, del Manual de Organización de la Secretaría de Administración y el artículo 5 primer párrafo, fracción IV y V, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SAD-19, Observación 12

Con motivo de la acción de Seguimiento en Ejercicios Posteriores que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017 a la Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al Resultado CPE17-AF-SAD-08, Observación 07 del cual derivó la acción a promover CPE17-AF-SAD-08-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizó acciones de seguimiento en ejercicios posteriores a efecto de verificar las acciones realizadas por la Secretaría de Administración con el fin de recuperar las vías ubicadas en calle Aguadores sin número y Paseo de la Bufo, en la colonia La Pinta, así como en calle Altapalmira, antes antiguo camino del Muerto y Paseo de la Bufo en la Colonia Marianita en relación a la normatividad aplicable referente a las vías públicas y de uso común de conformidad al Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas, en cuanto a que se detectaron construcciones en las inmediaciones del camino paseo de la bufo, utilizadas como tiendas de conveniencia, que invaden las l y/o anchura mínima del derecho de vía que señalan los artículos 3, 5, 6 y 11 de la Ley que Establece el Derecho de Vía para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 4 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas, en correlación con lo establecido en los artículos Primer y Tercero Transitorios del mismo ordenamiento legal y artículo 29 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Para atender dicho seguimiento la Auditoría Superior del Estado procedió a solicitar información y documentación mediante

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

oficio número PL-02-07-575/2019, de fecha 27 de marzo de 2019, suscrito por L.C. Raúl Brito Berumen y mismo que fue recibido por el L.C. [REDACTED] Secretario de Administración del Estado de Zacatecas, el día 28 de marzo de 2019, y atendido mediante el oficio número STE-1054/2019, de fecha 23 de abril de 2019, suscrito por el titular de la Secretaría de Administración, y recibido por esta Entidad de Fiscalización en la misma fecha de su emisión, según sello fechador de oficialía de partes, con el cual presentó documentación e información.

Con el oficio anterior presentó el correspondiente al número DCM/361/2018, de fecha 11 de julio de 2018, suscrito por el ARQ. [REDACTED] Director de Catastro Municipal, y dirigido al Ing. [REDACTED] Director de Administración de Activos de la Secretaría de Administración, recibido el día 12 de julio de 2018 según sello fechador, con el citado oficio hace entrega de información que la Secretaría de Administración solicitó a dicha instancia mediante oficio número 511/2018, de fecha 6 de julio del citado año, relacionada con información de los bienes inmuebles ubicados en la calle Aguadores y Paseo de la Bufo, Colonia la Pimienta, así como, un predio en calle Altapalmira y Paseo a la Bufo, Colonia la Marianita, ambos de esta ciudad Capital.

En dicho documento señala lo siguiente " Que los predios ubicados en la calle Aguadores y Paseo de la Bufo, fueron adquiridos por medio de contrato de compra venta al C. [REDACTED] el día 28 de marzo de 2014, el cual a su vez, lo adquirió en mayor extensión de terreno, mediante Diligencias de Información Adperpetuum y Paseo de la Bufo, fue adquirido por contrato de compraventa que realizó el H. Ayuntamiento con fecha 13 de Julio de 1988 a favor de la C. [REDACTED] y de acuerdo por el personal de ésta Dirección a mi cargo, dicho predio se encuentra en la ubicación, medidas y colindancias que se describen en el contrato de compra venta, no le compete a ésta autoridad catastral determinar un límite de derecho de vía, dicho dictamen deberá ser solicitado a la instancia correspondiente."

Así mismo en el tercer párrafo del oficio, describe que, con relación al predio a favor de Gobierno del Estado conocido como Parque Arroyo de la Plata, hasta el límite del Municipio de Guadalupe, Zac., señala que remite copias fotostáticas de los expedientes con las áreas de interés (Sección 33, Manzanas 20, 22 y 40), información y documentación que no corresponde con el resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018.

No obstante todo lo anterior, la Secretaría de Administración, no presentó evidencia documental de las acciones realizadas a fin de recuperar las vías ubicadas en las calles e inmediaciones ya mencionadas, no atendiendo lo establecido en el Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas, en cuanto a que se detectaron construcciones en las inmediaciones del camino paseo de la bufo, utilizadas como tiendas de conveniencia, que invaden las limitaciones y/o anchura mínima del derecho de vía que señalan los artículos 3, 5, 6 y 11 de la Ley que establece el Derecho de Vía para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 4 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas, en correlación con lo establecido en los artículos Primer y Tercero Transitorios del mismo ordenamiento legal y artículo 29 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Si bien la Secretaría de Administración presentó documentación que se describe anteriormente, está no aclara las acciones tendientes a la recuperación de vías invadidas ubicadas en calle Aguadores sin número y Paseo de la Bufo, en la colonia La Pinta, así como en calle Altapalmira, antes antiguo camino del Muerto y Paseo de la Bufo en la Colonia Marianita.

De la documentación presentada por la entidad fiscalizada derivado del proceso de Notificación de Resultados Preliminares, se procedió a levantar Acta Administrativa (Constancia de Hechos) el día 17 de julio de 2019, por parte del personal de la Auditoría Superior de Estado, con el C. [REDACTED] Jefe de Departamento de Valuación y Conservación de la Dirección de Catastro y Registro Público del Estado de Zacatecas, en la cual se le cuestionó lo siguiente:

¿Cuál es el valor catastral actualizado por metro cuadrado del predio ubicado en calle Aguadores sin número y Paseo de la Bufo, en colonia La Pinta, de acuerdo a información de plano anexo: Sección 04, Manzana 81, Fracción N, Propietario [REDACTED] (Antes Oxoxo frente a salón de fiestas la Cebada) de esta Ciudad Capital?

Respuesta. El valor Catastral de este predio es de \$1,680.00 pesos por metro cuadrado.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

¿Cuál es el valor catastral actualizado por metro cuadrado del predio ubicado en calle Altapalmira, y Paseo de la Bufo en la Colonia Marianita, de acuerdo a información de plano anexo: Sección 01, Manzana 46, (Actualmente Oxxo) de esta Ciudad Capital?

Respuesta. El valor Catastral es de \$2,060.00 pesos por metro cuadrado.

Así mismo se le solicitó en dicha Acta los planos de dichos predios, mismos que no fueron proporcionados, toda vez que el C. [REDACTED] Jefe de Departamento de Valuación y Conservación de la Dirección de Catastro y Registro Público del estado de Zacatecas, mencionó: "...se necesitan las escrituras y por el momento no se proporcionan, motivo por el cual no se pueden elaborar" (SIC).

De tal manera, personal de la Auditoría Superior del Estado levantó dos Actas Administrativas de Revisión Física de obra el día 16 de julio de 2019, firmadas por el Ing. [REDACTED], Auditor de Obras de la Secretaría de la Contraloría, como representante de la entidad fiscalizada, mismas que se detallan a continuación:

- a) Levantamiento topográfico de la calle prolongación Aguadores y Paseo la Bufo, Zacatecas, en el cual se encontró una superficie de 191.88 metros cuadrados, en el cual se localizó una construcción urbana. (Se anexo plano de levantamiento ZAC-01 y cédula de evidencia fotográfica)
- b) Levantamiento topográfico en Paseo la Bufo, Esquina con calle Altapalmira, Zacatecas, Zac. en el cual se encontró una superficie de 244.14 metros cuadrados, así como jardinera (colindando con el paseo la bufo) y estacionamiento (colindando con calle Altapalmira, antiguo Camino del Muerto), detectando una supervisa invadida del derecho de vía del Paseo la Bufo de 319.11 metros cuadrados. (Se anexo plano de levantamiento ZAC-02 y cédula de evidencia fotográfica)

Con base al valor catastral proporcionado por la Dirección de Catastro y Registro Público del Estado de Zacatecas, así como a la invasión en metros cuadrados del derecho de vía de los predios en mención y relacionados en las Actas antes descritas, se tiene lo siguiente:

1. En Calle prolongación Aguadores y Paseo la Bufo, Zacatecas, se observa el monto de \$322,358.40, debido a que la obra (construcción urbana) se encuentra en derecho de vía, invadiendo 191.88 metros cuadrados.
2. En calle Altapalmira, antes antiguo camino del Muerto y Paseo de la Bufo en la Colonia Marianita, se observa el monto de \$657,366.60, debido a que la obra se encuentra invadiendo derecho de vía por 319.11 metros cuadrados.

Determinando un monto total observado por \$979,725.00.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

Acción a Promover.

CPE18-AF-SAD-12 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos descritos en el **Resultado CPE18-AF-SAD-19, Observación 12**, a efecto de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, proceda a realizar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número DES-2865/2019 de fecha 07 de octubre de 2019 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, suscrito y firmado por el Lic. [REDACTED] titular de la Secretaría de Administración con sello de recibido en esta Entidad en fecha 07 de octubre de 2019, se hace entrega de la documentación e información, conforme se describe a continuación:

Se presenta memorándum Núm. DAA/239/2019 de fecha de 27 de septiembre de 2019 dirigido a la Lic. [REDACTED] Directora de la Secretaría Técnica, suscrito por el Lic. [REDACTED] Director de Administración de Activos de la Secretaría de Administración, en el cual informa lo siguiente:

Respecto al **Resultado CPE18-AF-SAD-19, Observación 12**, se manifiesta que:

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

"En relación a las observaciones emitidas en este punto, le comento que después de haber realizado de nueva cuenta la búsqueda dentro de los archivos de la Dirección de Administración de Activos, se determinó que el predio en comento no forma parte de los activos propiedad del Gobierno del Estado, tal como se demuestra con oficio No. DCM/361/2018 emitido por el Director de Catastro Municipal de Zacatecas en fecha de 11 de julio de 2018, (anexo copia simple del oficio), así mismo y atendiendo a lo establecido en los artículos 5 y 12 de la Ley que establece el Derecho de Vía para el estado de Zacatecas, que a la letra señala: **ARTICULO 5.- El ancho mínimo en los derechos de vía en los caminos vecinales, estatales o municipales será el que fije el proyecto de obra, previo acuerdo de la Secretaría de Infraestructura (actualmente Secretaría de Obras Públicas);** así como el citado en el **ARTICULO 12 de la Ley en comento, que a la letra dice: "Independientemente de las autoridades que se refiere esta ley, para la aplicación de la misma y su reglamento, el Ejecutivo del Estado podrá crear un organismo específico que dependa directamente del Gobernador del Estado, cuyas funciones estarán reguladas por el reglamento del presente ordenamiento"**, por tal motivo y atendiendo lo que establecen los artículos anteriormente mencionados, quienes aprobarán el derecho de vía del Estado es la propia Secretaría de Obras Públicas en conjunto con la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano (actualmente Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial), lo anterior fundamentado dentro del Artículo 2 fracciones 1 a la 17, artículos 3,4 y 5 del reglamento y normas Técnicas para el estado de Zacatecas.

Derivado de lo anterior es el caso que la entidad facultada por la ley para solventar dichas observaciones emitidas por la propia Auditoría Superior del Estado y así poder iniciar los trámites de recuperación de los espacios en cuestión, es la propia Secretaría de Obras Públicas en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Además, es preciso mencionar que el derecho de vía en si no constituye un activo, sino, precisamente un derecho que deriva de la Ley de la materia, por lo que en ese sentido los derechos de vía no son susceptibles de ser considerados como activos.)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

El importe de \$979,725.00, en virtud de que la Secretaría de Administración a través del Director de Administración de Activos informa que el predio en comento no forma parte de los activos propiedad del Gobierno del Estado, señalando que en todo caso, es un asunto que le compete a la Secretaría de Obras Públicas en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, quienes están facultadas para atender la observación, e iniciar los trámites de recuperación del espacio invadido del "Derecho de Vía". Señalando, además que los "Derechos de Vía" no son susceptibles de ser considerados como activos.

Sin embargo, la Secretaría de Administración, al ser una Dependencia que forma parte integrante del Gobierno Estatal **Centralizado** y como responsable de ejercer actos de dominio sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado, previo acuerdo con el

Gobernador, en los términos que determine la Constitución Política del Estado y sus leyes reglamentarias; así como ejercer el derecho de reversión con la intervención de la coordinación general jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; en todo caso la Secretaría de Administración, debió, actuar como entidad vinculante ante quien corresponda, con la finalidad de coadyuvar en la gestión de las acciones necesarias encaminadas a investigar el estatus actual de las construcciones que invadieron el terreno establecido como "Derecho de Vía", a fin de proceder a su recuperación mediante los procedimientos legales conducentes; con independencia de que por tratarse de un bien público de uso común, no es capitalizable contablemente.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE18-AF-SAD-12-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SAD-20, Observación 13

Con motivo de la acción de Seguimiento en Ejercicios Posteriores que la Auditoría Superior del Estado realizó a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017 a la Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, referente al Resultado CPE17-AF-SAD-09, Observación 08 del cual derivó la acción a promover CPE17-AF-SAD-09-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, correspondiente a las acciones realizadas por parte de la Secretaría de Administración para la recuperación de las vías públicas del inmueble en prolongación Aguadores número 223 y Paseo de la Bufo (Salón de eventos sociales La Cebada), y reivindicación a las vías públicas y de uso común de conformidad al Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas, las cuales invaden las limitaciones y/o anchura mínima del derecho de vía que señalan los artículos 3, 5, 6 y 11 de la Ley que establece el Derecho de Vía para el Estado de Zacatecas así como el artículo 4 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas, en correlación con lo establecido en los artículos Primer y Tercero Transitorios del mismo ordenamiento legal y artículo 29 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Para atender dicho seguimiento la Auditoría Superior del Estado procedió a solicitar información y documentación mediante oficio número PL-02-07-575/2019, de fecha 27 de marzo de 2019, suscrito por L.C. Raúl Brito Berumen mismo que fue recibido por el L.C. [REDACTED] Secretario de Administración del Estado de Zacatecas, el día 28 de marzo de 2019, y que fue atendido mediante el oficio número STE-1054/2019 de fecha 23 de abril de 2019, suscrito por el titular de la Secretaría de Administración, siendo recibido por esta Entidad de Fiscalización en la misma fecha de su emisión, según sello fechador de oficialía de partes, con el cual presentó documentación e información, sin embargo, la Entidad fiscalizada no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Si bien la Secretaría de Administración presentó documentación que se describe anteriormente, está no aclara las acciones tendientes a la recuperación de la vía invadida por el predio ubicado en Calle Aguadores número 223 y Paseo de la Bufo (Salón de eventos sociales La Cebada).

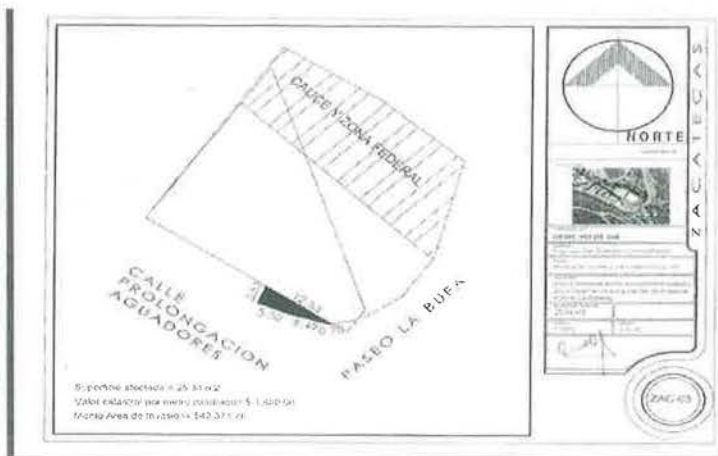
De la documentación presentada por la entidad fiscalizada derivado del proceso de Notificación de Resultados Preliminares, se procedió a levantar Acta Administrativa (Constancia de Hechos) el día 17 de julio de 2019, por parte del personal de la Auditoría Superior de Estado, con el C. [REDACTED] Jefe de Departamento de Valuación y Conservación de la Dirección de Catastro y Registro Público del Estado de Zacatecas, en la cual se le cuestionó lo siguiente:

¿Cuál es el valor catastral actualizado por metro cuadrado del predio ubicado en calle Aguadores sin número y Paseo de la Bufo, en colonia La Pinta, de acuerdo a información de plano anexo: Propietario [REDACTED] (Actualmente Salón de fiestas la Cebada) de esta Ciudad Capital?

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Respuesta. El valor Catastral de esta ubicación es de \$1,680.00 pesos por metro cuadrado. Asimismo, se le solicitó en dicha Acta los planos de dicho predio, mismo que no fue proporcionado, toda vez que el C. [REDACTED] Jefe de Departamento de Valuación y Conservación de la Dirección de Catastro y Registro Público del estado de Zacatecas, mencionó: "...se necesitan las escrituras y por el momento no se proporcionan, motivo por el cual no se pueden elaborar." (SIC)

Con base al valor catastral proporcionado por la Dirección de Catastro y Registro Público del Estado de Zacatecas de \$1,680.00 por metro cuadrado en la zona en mención, se determina que no se respetó el ancho mínimo del derecho de vía que establecen los artículos 3, 5 y 6 de la Ley que Establece el Derecho de Vía para el Estado de Zacatecas, determinándose que se invadió una superficie de 25.34 metros cuadrados, que equivalen a un monto de \$42,571.20. La superficie afectada se muestra en el plano de levantamiento ZAC-03, que se anexa a la presente observación. Determinando un monto total observado por \$42,571.20.



Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

Acción a Promover.

CPE18-AF-SAD-13 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos descritos en el Resultado CPE18-AF-SAD-20, Observación 13, a efecto de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, proceda a realizar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número DES-2865/2019 de fecha 07 de octubre de 2019 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, suscrito y firmado por el Lic. [REDACTED] titular de la Secretaría de Administración con sello de recibido en esta Entidad en fecha 07 de octubre de 2019, se hace entrega de la documentación e información, conforme se describe a continuación:

Se presenta memorándum Núm. DAA/239/2019 de fecha de 27 de septiembre de 2019 dirigido a la Lic. [REDACTED] Directora de la Secretaría Técnica, suscrito por el Lic. [REDACTED] Director de Administración de Activos de la Secretaría de Administración, en el cual informa lo siguiente:

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Respecto al Resultado CPE18-AF-SAD-20, Observación 13, se manifiesta que:

"En relación a las observaciones emitidas en este punto, le comento que después de haber realizado de nueva cuenta la búsqueda dentro de los archivos de la Dirección de Administración de Activos, se determinó que el predio en comento no forma parte de los activos propiedad del Gobierno del Estado, tal como se demuestra con oficio No. DCM/361/2018 emitido por el Director de Catastro Municipal de Zacatecas en fecha de 11 de julio de 2018, (anexo copia simple del oficio), así mismo y atendiendo a lo establecido en los artículos 5 y 12 de la Ley que establece el Derecho de Vía para el estado de Zacatecas, que a la letra señala: ARTICULO 5.- El ancho mínimo en los derechos de vía en los caminos vecinales, estatales o municipales será el que fije el proyecto de obra, previo acuerdo de la Secretaría de Infraestructura (actualmente Secretaría de Obras Públicas); así como el citado en el ARTICULO 12 de la Ley en comento, que a la letra dice: "Independientemente de las autoridades que se refiere esta ley, para la aplicación de la misma y su reglamento, el Ejecutivo del Estado podrá crear un organismo específico que dependa directamente del Gobernador del Estado, cuyas funciones estarán reguladas por el reglamento del presente ordenamiento", por tal motivo y atendiendo lo que establecen los artículos anteriormente mencionados, quienes aprobarán el derecho de vía del Estado es la propia Secretaría de Obras Públicas en conjunto con la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano (actualmente Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial), lo anterior fundamentado dentro del Artículo 2 fracciones 1 a la 17, artículos 3,4 y 5 del reglamento y normas Técnicas para el estado de Zacatecas.

Derivado de lo anterior es el caso que la entidad facultada por la ley para solventar dichas observaciones emitidas por la propia Auditoría Superior del Estado y así poder iniciar los trámites de recuperación de los espacios en cuestión, es la propia Secretaría de Obras Públicas en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Además, es preciso mencionar que el derecho de vía en si no constituye un activo, sino, precisamente un derecho que deriva de la Ley de la materia, por lo que en ese sentido los derechos de vía no son susceptibles de ser considerados como activos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

El monto de \$42,571.20, en virtud de que aún y cuando la Secretaría de Administración, a través del Director de Administración de Activos, informa que el predio en comento no forma parte de los Activos Propiedad del Gobierno del Estado, señalando que en todo caso, es un asunto que le compete a la Secretaría de Obras Públicas en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, quienes están facultadas para atender la observación, e iniciar los trámites de recuperación del espacio invadido del "Derecho de Vía". Señalando, además que los "Derechos de Vía" no son susceptibles de ser considerados como activos.

Sin embargo, la Secretaría de Administración, al ser una Dependencia que forma parte integrante del Gobierno Estatal **Centralizado** y como responsable de ejercer actos de dominio sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado, previo acuerdo con el Gobernador, en los términos que determine la Constitución Política del Estado y sus leyes reglamentarias; así como ejercer el derecho de reversión con la intervención de la coordinación general jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; en todo caso la Secretaría de Administración, debió, actuar como entidad vinculante ante quien corresponda, con la finalidad de coadyuvar en la gestión de las acciones necesarias encaminadas a investigar el estatus actual de la construcción que invadió el terreno establecido como "Derecho de Vía", a fin de proceder a su recuperación mediante los procedimientos legales conducentes; con independencia de que por tratarse de un bien público de uso común, no es capitalizable contablemente.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE18-AF-SAD-13-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

APERTURA DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN

Resultado CPE18-AF-SAD-21, Observación 14

De la revisión efectuada a la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, referente a los bienes inmuebles propiedad del Estado de Zacatecas y atención a la acción número AF-16/52-054 Seguimiento de Ejercicios Posteriores, derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, concerniente al seguimiento de la situación legal que guardan los terrenos de los cuales se otorgó opinión favorable por la Administración Municipal 2013-2016, para realizar las diligencias AD-PERPETUAM, y con ello la adjudicación por la vía pacífica de los siguientes predios:

* Compañía Minera Zacatecana Los Tres Compadres, S.A. de C.V., con una superficie de 3-17-34.291 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 460.589 metros y Colinda con terreno Municipal.

Al Sur mide 492.701 metros y colinda con Manuel Carrillo.

Al Oriente mide 65,234 metros y colinda con terreno Municipal.

Al Poniente mide en dos líneas, la primera 63.152 metros y colinda con arroyo y la segunda 21 metros y colinda con [REDACTED]

* Predio a favor del C. [REDACTED] con superficie de 1,775.90 metros cuadrados.

* Predio a favor del C. [REDACTED] con una superficie de 11-41-91.32 hectáreas.

* Predio a favor del C. [REDACTED] con una superficie de 2-25-00.00 hectáreas.

* Predio a favor del C. [REDACTED] con una superficie de 1-01-68.82 hectáreas.

* Predio a favor del C. [REDACTED] con una superficie de 2-41-78.35 hectáreas.

* [REDACTED], con una superficie de 336.75 metros cuadrados.

* [REDACTED], con una superficie de 650.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

* [REDACTED], con una superficie de 1,054.73 metros cuadrados.

* [REDACTED], con una superficie de 37,096.85 metros cuadrados.

De los bienes inmuebles antes descritos se observó que se emitió una opinión favorable por parte de la entidad municipal y que estas son improcedentes, en virtud de que son parte del Patrimonio del Estado con base al artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el cual señala que la hacienda pública se compone, entre otros de los bienes mostrencos y vacantes que estén dentro de su territorio.

En el mismo orden de ideas en el Código Civil del Estado de Zacatecas, su Capítulo Quinto de los Bienes Vacantes, señala lo

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

siguiente:

"Artículo 85. Son bienes vacantes los bienes que no tienen dueño cierto y conocido".

"Artículo 86. El que tuviera noticias de la existencia de bienes vacantes en el Estado de Zacatecas y quisiera adquirir la parte que la ley le da al descubridor hará la denuncia de ellos al Ministerio Público del lugar de la ubicación de tales bienes".

"Artículo 87. El Ministerio Público, si estima que precede, deducirá ante el Juez competente, según el valor de los bienes, la acción que corresponda a fin de que, declarados vacantes los bienes, se adjudiquen al Fisco del Estado. Se tendrá al que hizo la denuncia como tercero coadyuvante".

"Artículo 88. El denunciante recibirá la cuarta parte del valor catastral de los bienes que denuncie, pudiendo recibirla en especie, observándose lo dispuesto en la parte final del artículo 81 de este Ordenamiento".

Además de conformidad con la Ley del Patrimonio de Estado y Municipios, aplicables para el Estado de Zacatecas en su artículo 2 segundo y tercer párrafo, que señalan:

"El patrimonio público se considera para los efectos de esta ley como inalienable, imprescriptible e inembargable; no podrá imponérsele ningún tipo de servidumbre; emplearse ninguna vía de apremio, dictarse mandamiento de ejecución ni hacerse efectivas por ejecución forzosa las sentencias dictadas en contra de los bienes que lo constituyen.

Ningún Particular podrá llegar a adquirir los bienes que lo conforman, por el hecho de tenerlos en su posesión por un tiempo determinado, salvo lo que se disponga en este mismo ordenamiento legal".

Derivado de lo anterior y como parte del seguimiento a la acción emitida al municipio de Vetagrande, Zacatecas, se procedió a realizar al investigación correspondiente dentro de la fiscalización a la Secretaría de Administración, quien exhibió Memorándum DAA/139/2019, de fecha 14 de junio de 2019, suscrito por C.P. [REDACTED], Subdirector de Administración de Activos, dirigido a la Lic. [REDACTED] Directora de la Secretaría Técnica, en el cual refiere que *"En respuesta a su petición verbal derivado de la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado, en el cual solicita informes de unos inmuebles ubicados en el municipio de Vetagrande, Zacatecas, le informó que realizada las investigaciones dentro de los archivos que componen el Patrimonio del Gobierno del Estado de Zacatecas, no se cuenta con documento alguno que ampare que dichos predios formarán parte de los activos del Gobierno de Zacatecas."* (SIC), documento relacionado y entregado por la dependencia mediante Acta de Hechos GODEZAC, de fecha 18 de junio de 2019, elaborada por personal de Esta Auditoría Superior del Estado y T.S.U.I. [REDACTED], Jefa de Departamento de Atención de Auditoría y Apoyo Técnico, personal de la entidad fiscalizada.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

De conformidad con los argumentos vertidos por la Secretaría de Administración en el sentido de que da cumplimiento al artículo 29 primer párrafo, Fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, debe de considerar también los bienes que, de acuerdo al Título Quinto de los Bienes Vacantes del Código Civil del Estado de Zacatecas, deben integrarse al Patrimonio del Estado; además del artículo 2 segundo y tercer, Ley del Patrimonio de Estado y Municipios.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

Acción a Promover.

CPE18-AF-SAD-14 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos descritos en el Resultado CPE18-AF-SAD-21, Observación 14, a efecto de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, proceda a realizar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

conformidad con los artículos 91, 98 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número DES-2865/2019 de fecha 07 de octubre de 2019 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito y firmado por el Lic. [REDACTED] Titular de la Secretaría de Administración, mismo que fue recibido el día 07 de octubre de 2019, según sello fechador de Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización, con el cual hace entrega de la documentación e información, conforme se describe a continuación:

Memorándum Núm. DAA/239/2019 de fecha de 27 de septiembre de 2019 dirigido a la Lic. [REDACTED] Directora de la Secretaría Técnica, suscrito por el Lic. [REDACTED] Director de Administración de Activos de la Secretaría de Administración, en el cual se informa lo siguiente:

Respecto al Resultado CPE18-AF-SAD-21, Observación 14, se manifiesta que:

"En relación a las observaciones emitidas en este punto, le comento que después de haber realizado de nueva cuenta la búsqueda dentro de los archivos de la Dirección de Administración de Activos, se determinó que el predio en comento no forma parte de los activos propiedad del Gobierno del Estado, por lo anteriormente mencionado, no es atribución de la Secretaría de Administración al no ser un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, fundado en el Artículo 29 Fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, sin embargo quien podría realizar acciones legales en representación del Gobierno del Estado es la propia Coordinación General Jurídica, siendo dicha dependencia la facultada para emprender acciones legales a nombre de Gobierno del Estado, de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 42, fracción XXVII; puesto que la Secretaría de Administración solo está facultada para administrar los bienes propios adquiridos por el Gobierno del Estado y no de los que se presume su presunta propiedad"

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que aún y cuando la Secretaría de Administración manifiesta que los predios en comento, no forman parte de los Activos Propiedad del Gobierno del Estado, ya que ésta Secretaría solo está facultada para administrar los bienes propios y no de aquellos de los que se "presume" su presunta propiedad, por lo cual, la observación no es su atribución.

Sin embargo, la Secretaría de Administración, al ser una Dependencia que forma parte integrante del Gobierno Estatal **Centralizado** y como responsable de ejercer actos de dominio sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado, previo acuerdo con el

Gobernador, en los términos que determine la Constitución Política del Estado y sus leyes reglamentarias; así como ejercer el derecho de reversión con la intervención de la coordinación general jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en todo caso la Secretaría de

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Administración, debió, actuar como entidad vinculante ante quien corresponda, con la finalidad coadyuvar en la gestión de las acciones necesarias encaminadas a investigar el estatus actual de los predios en cuestión, para en su caso, establecer la condición de que se trata de bienes inmuebles "Vacantes", a fin de proceder a su recuperación mediante los procedimientos legales conducentes.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE18-AF-SAD-14-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

**IMPORTE DE LA AUDITORIA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE
EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

\$1,022,296.20

**IMPORTE DE PLIEGOS Y OBSERVACIONES QUE IMPLICAN DAÑO PATRIMONIAL Y QUE DERIVAN EN
INTEGRACION DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

TOTAL:\$1,022,296.20

VII. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información de la Cuenta Pública del Ejercicio 2018 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por la Secretaría de Administración, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

La revisión a la gestión financiera se realizó con base a las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los Recursos Propios de la Secretaría de Administración y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

La Secretaría de Administración tuvo un presupuesto aprobado para el año 2018 por \$413,941,250.00, el cual tuvo ampliaciones y reducciones siendo disminuido por \$182,830,916.33, lo que derivó en el presupuesto modificado de \$231,110,333.67, el cual al cierre del ejercicio estaba devengado la cantidad de \$231,110,333.67, y pagado por la cantidad de \$207,771,433.90, que corresponden al 100% y 89.90% del presupuesto modificado, respectivamente.

Del presupuesto devengado por la cantidad de \$231,110,333.67 se distribuyó por capítulo de la siguiente manera: capítulo 1000 Servicios Personales \$176,709,815.87 que representa el 76.46%, capítulo 2000 Materiales y Suministros \$7,275,035.16 que representa el 3.15%, en el capítulo 3000 Servicios Generales la cantidad de \$33,296,488.09 que representa el 14.41%, en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas la cantidad de \$5,599,676.09 que representa el 2.42% y en el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles la cantidad de \$8,229,318.46 que representa el 3.56%.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 de la Secretaría de Administración, de conformidad con la determinación del "Programa Anual de Auditoría 2019 de la Auditoría Superior del Estado, para la Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2018", publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante suplemento número 16 del Tomo CXXIX de fecha 23 de febrero de 2019, fue seleccionada para revisión la cantidad de \$20,429,973.75 que representa el 57.93%, proveniente de las fuentes de recursos 1812001 Capítulos 2000 y 3000, por \$19,192,827.55 con un alcance del 56.65%, integrada por los capítulos 2000 Materiales y Suministros por \$3,101,853.26 con un alcance de 42.64% y capítulo 3000 Servicios Generales por \$16,090,974.29 con alcance de revisión del 60.48%, así mismo la fuente de recursos 1814002 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles B. de la cual se revisó la cantidad de \$1,237,146.20 con un alcance de revisión del 89.36%, relativo al capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, verificando que en la ampliación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia, y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de las

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

actividades propias de la Secretaría de Administración, respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de la Secretaría de Administración.

Cabe señalar, que la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, dio atención a 6 acciones promovidas correspondientes a 2 Recomendaciones y 4 Seguimientos en Ejercicios Posteriores, derivados de observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal de años anteriores de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas, las cuales corresponden a situaciones de carácter administrativo y de control.

VIII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

IX. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

El análisis sobre las proyecciones de las Finanzas Públicas, con motivo de la revisión a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de ejercicio Fiscal 2018, se encuentra en el tomo del Informe Individual correspondiente a la Secretaría de Finanzas

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

XI. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas a 14 de febrero del año 20 20

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ



LIC'PÁSB/LIC JLMV

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020